



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2021

No. 525 TOMO II

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General por la que se condona total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el suministro de agua, a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en las colonias que se indican 5
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona el pago del Impuesto sobre Nóminas a los contribuyentes que se indican 8
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorga un subsidio fiscal para el pago de los derechos por el suministro de agua a favor de aquellos usuarios con toma de uso no doméstico, clasificados como Mercados Públicos, Concentraciones, Micro y/o Pequeñas Empresas, que se indican 11
- ◆ Resolución de Carácter General por la que se condona total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el suministro de agua a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del Tren Interurbano denominado “Tren Toluca-Valle de México” 15
- ◆ Resolución de Carácter General por la que se condona total o parcialmente el pago del Impuesto Predial a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños estructurales por grietas y/o hundimientos diferenciados, en las colonias de la Ciudad de México 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Acuerdo de Carácter General mediante el cual se otorga subsidio fiscal para el pago de los Derechos contemplados en el artículo 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a favor de los contribuyentes que se indican	21
Secretaría de Administración y Finanzas	
◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021	24
Secretaría de Desarrollo Económico	
◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de los bienes y servicios con grado de integración o contenido nacional mayor al 0 % que no requieren autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, para su adquisición o arrendamiento	30
Secretaría de las Mujeres	
◆ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género 2021”	33
Alcaldía en Azcapotzalco	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y ahorro en la Alcaldía Azcapotzalco para el Ejercicio Fiscal 2021	62
Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Alimentación Sana para CENDI’S”, a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2021.	68
Alcaldía en Cuauhtémoc	
◆ Acuerdo por el cual se reanudan términos para la atención de los trámites y procedimientos administrativos señalados	81
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y ahorro para la Alcaldía Cuauhtémoc para el ejercicio 2021	82
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Apoyo al Desarrollo Agropecuario y Sustentable”	83
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Apoyo Profesional a la Población en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas”	84
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior”	85
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Unidad-es Tlalpan”	86
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Prevención del Delito, Tlalpan”	87
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Juventudes Tlalpan, Cultivando Raíces de Identidad y Comunidad”	88
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Jóvenes Cultivando la Movilidad”	89
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad”	90

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad” 91
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Formación Musical, Tlalpan” 92
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Educar nos en Comunidad para el Bienestar Social” 93
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Defensoría de los Derechos y Apoyos Económicos a Niñas y Niños de Tlalpan” 94
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Cultivando Paz, Arte y Cultura en Tlalpan” 95
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana” 96
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Cultivando Actividades Deportivas” 97
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Comunidad Huehuetl, Apoyo a Colectivos de Personas Adultas Mayores” 98
- Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya**
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el “Calendario de días festivos, suspensión de labores y períodos vacacionales 2021 de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya y de su Unidad de Transparencia” 99
- Fideicomiso de Recuperación Crediticia**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 101
- Instituto del Deporte**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación de los programas sociales “Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que participan en Nacionales CONADE 2021” y “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México” a cargo del Instituto del Deporte de la Ciudad de México para el ejercicio 2021 102
 - ◆ El Calendario Presupuestal Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2021 103



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b), 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5 y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, fracciones II, VIII, X y XIII, 20, fracción V y XXV, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX, 33, fracciones IX y XXXVII, 35 fracciones XI y XLVIII y 38 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracciones I, II, III y VII, 9º, fracciones I y III, 11, 13, 126, 172 y 297, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 5º, fracciones IX, X, XVIII y XXIII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; TRIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020; y 7º, fracciones II, VIII, X y XIII, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2º, fracciones XXIV y XXV y 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago de dicho Impuesto por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que el artículo 172 del Código, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el derecho a la buena administración pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo TRIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 21 de diciembre de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que a más tardar el 29 de enero de 2021, la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá una resolución de carácter general por medio de la cual se condonará total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2016 a la fecha, a favor de las personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados en las colonias Primera Victoria, Minas de Cristo y Cove, de la Alcaldía en Álvaro Obregón, que presenten daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro y que se ubiquen en el trazo de la construcción o, en su defecto, se encuentren descritas en el Acuerdo Conciliatorio 01/2018, provisto por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 44 del Código, la Jefa de Gobierno tiene la atribución de emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, esto, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la

Ciudad, lo que en el presente caso se traduce en la afectación ocasionada por las obras de construcción de la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, y que al condonar total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua se implementan acciones para aminorar las obligaciones fiscales a las familias afectadas, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua que se indican en el numeral **SEGUNDO**, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ubicados en las colonias Primera Victoria, Minas de Cristo y Cove, de la Alcaldía Álvaro Obregón, y que se ubiquen en el trazo de la construcción o, en su defecto, se encuentren descritas en el Acuerdo Conciliatorio 01/2018, previsto por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y que cuenten con Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en adelante opinión, emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y Dictamen en materia de Seguridad Estructural, en adelante dictamen, emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de esta Ciudad, con base en el grado de afectación del inmueble.

SEGUNDO.- Se condona a las personas referidas en el numeral **PRIMERO** el pago del Impuesto Predial que se indica en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial), que emite la Secretaría de Administración y Finanzas y en la boleta de Derechos por el Suministro de Agua, la cual emite el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y los que se generen al 31 de diciembre de 2021, así como los accesorios que se generen respecto de los mismos, tomando como base la afectación del inmueble, determinada mediante la opinión y dictamen, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se mencionan:

Grado de afectación del inmueble	Porcentaje de condonación
Mediano	75%
Alto	100%

TERCERO.- Los beneficios correspondientes al Impuesto Predial deberán tramitarse ante cualquier Administración Tributaria y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2021, lo siguiente:

- a) Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial) de cualquier ejercicio fiscal;
- b) Original y copia de la opinión en la que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación, y
- c) Original y copia del dictamen en el que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

CUARTO.- Los beneficios correspondientes a los Derechos por el Suministro de Agua deberán tramitarse ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2021, lo siguiente:

- a) Boleta de Derechos por el Suministro de Agua;
- b) Original y copia de la opinión, en la que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación, y
- c) Original y copia del dictamen en el que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

QUINTO.- Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

SEXTO.- Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción por pago anticipado contemplada en el artículo 131, párrafo segundo del mismo ordenamiento fiscal.

OCTAVO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

NOVENO.- Esta Resolución no será aplicable a las Dependencias, Entidades, Órganos Político Administrativos y Órganos Autónomos de la administración pública, según corresponda, Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México.

DÉCIMO.- La Tesorería y el Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, tomarán las medidas necesarias para el otorgamiento de la condonación a que se refiere esta Resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos corresponderá al Sistema de Aguas, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y a la Secretaría de Obra y Servicios y para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 11 de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.- MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.- MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS.- JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 16, fracciones II, 20, fracciones V y XXV, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 6°, 7°, fracciones II y III, 8°, 9°, fracción I, 13, 156, 157, 158 y 159 del referido Código; 2°, 7°, fracción II, inciso B), 13, 20, fracciones XI y XVIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que con fecha 31 diciembre de 2019, se notificó a la Organización Mundial de la Salud (OMS), por primera vez en la Ciudad de Wuhan, China, de la existencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mismo que a la fecha se ha extendido a lo largo del mundo, situación por la cual el 11 de marzo de 2020 la OMS lo declaró como pandemia mundial.

Que en sesión del 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que con el fin de mitigar la propagación de dicho virus el Gobierno de la Ciudad ha instrumentado diversas medidas, entre las que se destaca, la suspensión temporal de actividades en establecimientos públicos y privados, la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de esta Ciudad, entre otras.

Que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente los relacionados con los altos índices de ocupación hospitalaria por casos sospechosos o confirmados de COVID-19, determinó necesaria la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias, de aplicación inmediata, apremiante y obligatoria en la Ciudad, dados los resultados y que en consecuencia el semáforo epidemiológico en diversos periodos durante el año 2020 y como se ha determinado desde el TRIGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS APREMIANTES DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD ESTÁ EN ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19, y se mantiene en rojo hasta nuevo aviso, a efecto de contener y reducir el acelerado número de contagios.

Que resulta necesario efectuar acciones tendentes al apoyo, impulso y fortalecimiento de la economía, tanto de las familias, como de los comercios e industrias, a raíz de las afectaciones que el multicitado virus ha generado a los habitantes de la Ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la presente administración, razón por la cual resulta necesaria la instrumentación de alternativas para que los contribuyentes puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente caso se traduce en apoyar tanto la economía familiar, empresarial e industrial de la Ciudad, y como medida para enfrentar los efectos negativos de la referida emergencia sanitaria; por lo que he tenido a bien emitir la presente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar el 100% en el pago del Impuesto Sobre Nóminas, en adelante Impuesto, causado en el periodo de enero de 2021 en los supuestos señalados en el numeral **SEGUNDO**, a las personas físicas y

morales que, en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral **PRIMERO**, se condona el 100% del pago del Impuesto, en los siguientes supuestos:

I. Contribuyentes cuyas empresas sean de tamaño micro y pequeño de conformidad con la normatividad respectiva que se encuentren establecidos en el perímetro “A” o “B” del Centro Histórico de la Ciudad de México, y que estén registrados en el Padrón de Nóminas de la Ciudad de México, bajo las siguientes actividades no esenciales:

- a) Carbón
- b) Explotación de minerales no metálicos
- c) Extracción de materiales metálicos
- d) Hoteles
- e) Industria de la madera y productos de la madera (incluye muebles)
- f) Industrias metálicas básicas
- g) Otras industrias manufactureras
- h) Papel y productos de papel, imprentas y editoriales
- i) Productos metálicos, maquinaria y equipo (incluye instrumentos quirúrgicos y de precisión)
- j) Productos minerales no metálicos excepto los derivados del petróleo y del carbón
- k) Servicios de alquiler de bienes muebles
- l) Servicios profesionales, técnicos, especializados, y personales
- m) Servicios de esparcimiento, culturales, recreativos y deportivos
- n) Servicios de reparación y mantenimiento
- o) Servicios de organismos internacionales
- p) Textiles, prendas de vestir e industrias de cuero

II. A los establecimientos cuyo giro sea el restaurantero, que acrediten haber conservado o, en su caso, que hayan incrementado su plantilla laboral con respecto a la declarada para el mes de diciembre de 2020.

III. A los establecimientos que, aun no siendo su actividad principal otorguen servicios de restaurante ofreciendo la venta de alimentos preparados para consumo en el local; para lo cual, se aplicará la condonación exclusivamente por el Impuesto equivalente al número de trabajadores que laboran dentro del servicio de restaurante.

TERCERO.- Para obtener el beneficio contemplado en el numeral **PRIMERO**, los contribuyentes deberán realizar la declaración correspondiente entre el 01 y el 17 de febrero, a través del Sistema de Administración de Contribuciones (SAC) disponible en la dirección electrónica <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/>, en la opción correspondiente al Impuesto, donde se generará el recibo de pago respectivo con la aplicación del beneficio.

Los contribuyentes contemplados en la fracción I del numeral **SEGUNDO**, deberán proporcionar adicionalmente el número de cuenta predial del local ubicado en los perímetros A y/o B del Centro Histórico, en el cual prestan los servicios de las actividades no esenciales mencionadas en la presente Resolución.

Para acreditar la conservación o incremento de la plantilla laboral por parte de los contribuyentes a los que hace referencia la fracción II del numeral **SEGUNDO**, bastará con la presentación de la declaración mensual del Impuesto en el SAC, respectiva.

Asimismo, los contribuyentes ubicados en el supuesto de la fracción III del numeral **SEGUNDO**, adicional a la declaración mencionada en el párrafo primero de este numeral, la cual tendrá carácter de complementaria, deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, que el número de trabajadores declarados para efectos de este beneficio, son sólo aquellos que laboran en los servicios de restaurante. Lo anterior con independencia de la declaración que deban presentar de manera habitual para ese periodo por el resto de sus erogaciones.

CUARTO.- Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

QUINTO.- Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

SEXTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en la presente Resolución, con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código citado, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

SÉPTIMO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución dentro de su vigencia, de conformidad con el numeral **TERCERO**, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

NOVENO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida aplicación y observancia.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 01 de febrero de 2021.

TERCERO.- Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos hasta el 17 de febrero de 2020.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 25 días del mes de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 9°, apartado F, 10, apartados B, numerales 1 y 2, y D, 16, apartado B, numerales 1 y 3, inciso d), 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos b), d) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 16, fracciones II y X, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 35, fracciones X y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, párrafo primero, 6°, fracciones I, VI, IX, X y XI, 7°, y 16, fracciones III y VIII de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II y VII, 8°, 9°, fracción III, 172 y 174 del Código Fiscal de la Ciudad de México; TRIGÉSIMO TERCERO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Órgano de difusión local; 123 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 2°, 7°, fracciones II y X, último párrafo, 13 y 303 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México, como Entidad Federativa, goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 31, fracción IV de la mencionada Constitución Federal establece que es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que de la misma manera el referido artículo 21 dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen a la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución local son deberes de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que la referida Constitución local tutela el derecho humano al trabajo y establece que toda persona que desempeñe una ocupación en la Ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que en términos de los artículos 123 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios que otorgue la Ciudad de México a través de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, con cargo al Presupuesto de Egresos, se sustentarán en Acuerdos de Carácter General que se publicarán en el Órgano de difusión local.

Que el 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, estableciendo en su artículo

TRIGÉSIMO TERCERO transitorio que para el ejercicio fiscal 2021, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir a más tardar el 29 de enero, una Resolución de Carácter General en la cual se otorgue un subsidio respecto a la cuota que resulte de la tarifa que corresponda del artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a favor de aquellos usuarios con toma de Uso No Doméstico, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que durante el ejercicio fiscal 2021 registren un consumo de hasta 30,000 litros por bimestre.

Que los mercados públicos son fiel testimonio de la organización de los barrios y colonias en donde aún se preservan importantes lazos de convivencia humana, los cuales han visto disminuida su función social por la crisis económica general y por la competencia de otros centros de abasto.

Que el consumo promedio de los usuarios con uso doméstico en la Ciudad de México es de aproximadamente 30,000 litros por bimestre; y que los usuarios de uso no doméstico, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, por lo regular requieren una cantidad mínima de agua para su operación.

Que con la finalidad de apoyar la economía de las familias resulta necesario otorgar a los contribuyentes referidos en la presente Resolución un estímulo fiscal, a fin de impulsar el desarrollo de la Ciudad, disminuyendo con ello las desigualdades, bajo la política de austeridad y responsabilidad de la presente Administración; impulsando además el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes; por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA A FAVOR DE AQUELLOS USUARIOS CON TOMA DE USO NO DOMÉSTICO, CLASIFICADOS COMO MERCADOS PÚBLICOS, CONCENTRACIONES, MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal en el pago de la tarifa que corresponda por los Derechos por el Suministro de Agua a aquellos contribuyentes con una toma de agua con uso no doméstico y cuya boleta sea emitida por consumo medido, contemplados en los artículos 172, fracción III y 174 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que durante el ejercicio fiscal 2021 registren un consumo de hasta 30,000 litros por bimestre.

Para efectos de lo anterior, se entenderá como micro y/o pequeñas empresas todos aquellos usuarios con uso no doméstico que durante el bimestre registren un consumo de hasta 30,000 litros por bimestre.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral **PRIMERO**, se otorgará a los referidos contribuyentes un subsidio del 50% respecto de los Derechos por el Suministro de Agua que les corresponda pagar.

TERCERO.- Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio contemplado en el numeral **PRIMERO**, deberán realizar el pago de los Derechos por el Suministro de Agua correspondientes, en cualquiera de las oficinas de Atención al Público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicadas en:

- 1) Torres Lindavista. Avenida Othón de Mendizábal Ote #343, locales 3 y 4, Centro Comercial Torres Lindavista, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, a dos cuadras de la Avenida Cien Metros.
- 2) Vía Vallejo. Calzada Vía Vallejo #1090, Col. Santa Cruz de las Salinas, Alcaldía Azcapotzalco, Plaza Comercial Parque Vía Vallejo, casi esquina del Metrobús Poniente 128.
- 3) Providencia. Calle Estado de Chihuahua #69, esquina Constitución de la República, Col. Providencia, Alcaldía Gustavo A. Madero, a una cuadra del Centro Deportivo los Galeana.
- 4) Pabellón Azcapotzalco. Avenida Aquiles Serdán #400, Col. Nextengo, Alcaldía Azcapotzalco, Plaza Comercial Pabellón Azcapotzalco, a dos cuadras del Metro Refinería.
- 5) Monterrey. Monterrey #132, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, entre Guanajuato y Chihuahua, cerca de la estación del Metrobús Álvaro Obregón.
- 6) Tlatelolco. Av. Ricardo Flores Magón #210, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Plaza Comercial Tlatelolco, entre las calles Lerdo y Gral. Regules, a dos cuadras de la Plaza de las Tres Culturas (a un costado del Salón Los Ángeles).

- 7) Oficina Central de Recaudación. Calle Nezahualcóyotl #127, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, entre Isabel la Católica y 5 de febrero, a una cuadra del Metro Isabel la Católica.
- 8) Venustiano Carranza. Av. Congreso de la Unión #444, Col. Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a media cuadra de la estación del Metro Jamaica y de la Avenida Morelos.
- 9) Iztacalco. Avenida Río Churubusco #264, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, a una cuadra de Añil casi en frente al Palacio de los Deportes.
- 10) Benito Juárez. Blvd. Xola #611, entre Mier y Pesado, y Amores, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, a media cuadra de la estación del Metrobús Amores.
- 11) Coyoacán. Calle Estrella Cefeida #40, esquina Estrella Binaria, Col. Prados de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, a una cuadra de Calzada Miramontes.
- 12) Eje Central. Eje Central Lázaro Cárdenas #113-A, Col. Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, a un costado del Superama y a dos cuerdas del Metro Eje Central.
- 13) Año de Juárez. Calle 2 #219 (Calle Año de Juárez y Avenida Ermita Iztapalapa), Col. Ampliación de Granjas de San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, a media cuadra del Eje 3 oriente y a unos pasos del McDonald's.
- 14) Lomas Estrella. Avenida Tláhuac #4767, esquina calle 11, Plaza Estrella, locales del 22 al 29, Col. Granjas Estrella, Alcaldía Iztapalapa.
- 15) Plaza Ermita. Calzada Ermita Iztapalapa #3417, Col. Xalapa, Alcaldía Iztapalapa, entre Trigo y Camino a las Minas, a un costado de Bodega Aurrera.
- 16) Tláhuac. Avenida Tláhuac #5618, Col. La Nopalera, Alcaldía Tláhuac, entre Amado Nervo y Gitana Norte.
- 17) Xochimilco. Avenida Camino a Nativitas #471, esquina Madreselva, Col. Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, frente al mercado de plantas y flores Madreselva.
- 18) Milpa Alta. Avenida Jalisco #36, Col. Barrio de San Mateo, Alcaldía Milpa Alta, a media cuadra de la cabecera de la Alcaldía.
- 19) Gutenberg. Gutenberg #50, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, entre Circuito Interior y Ejército Nacional, casi esquina con Circuito Interior, a una cuadra de Plaza Galerías (De las Estrellas).
- 20) Plaza Inn. Avenida Insurgentes Sur #1971, local 160 nivel fuente, Col. San Ángel Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, frente a la estación del Metrobús Olivos.
- 21) Plaza Observatorio. Avenida Observatorio #457, local 22, Col. Las Américas, Alcaldía Álvaro Obregón, a un costado de Bodega Aurrera Observatorio, frente al panteón Civil de Dolores.
- 22) Cuajimalpa. Avenida José María Castorena #425, local 11 planta baja, Col. Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa, frente al Club Deportivo El Yaqui.
- 23) Plaza Altamira. Avenida San Bernabé #327, local 2, Col. Independencia San Ramón, Alcaldía Magdalena Contreras, entre Heraclio Bernal y Estefanía, a espaldas de la Unidad Independencia.
- 24) Tlalpan. Avenida Prolongación División del Norte #4551, local 8, Col. Chimali, Alcaldía Tlalpan, Centro Comercial Market Place.
- CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación del beneficio fiscal establecido en el presente instrumento con cualquier otro beneficio de los contemplados en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederá dicho beneficio cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

QUINTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener el beneficio a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado el beneficio contemplado en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejará sin efectos el beneficio otorgado.

SEXTO.- El beneficio que se confiere en la presente Resolución no otorga a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación del beneficio previsto en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho al mismo y no podrán hacerlo valer con posterioridad.

OCTAVO.- La autoridad fiscal se reservará el ejercicio de sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación del beneficio fiscal que se otorga en el presente instrumento.

NOVENO.- La presente Resolución no será aplicable a los usuarios de uso doméstico, doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), ni a las Dependencias, Órganos de Gobierno, Entidades, Órganos Político-Administrativos y Órganos Autónomos de la Administración Pública, según corresponda, federal, estatal o de la Ciudad de México.

DÉCIMO.- La interpretación del presente instrumento para efectos fiscales y administrativos corresponderá al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.- MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numeral 2, inciso b), 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5 y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, fracciones II, VIII, X y XIII, 20, fracciones V y XXV, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX, 33, fracciones IX y XXXVII, 35, fracciones XI y XLVIII y 38, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II, III y VII, 9°, fracciones I y III, 13, 126, 172 y 297, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 5°, fracciones IX, X, XVIII y XXIII, de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; TRIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020; 7°, fracciones II, VIII, X y XIII, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2°, fracciones XXIV y XXV y 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago de dicho Impuesto por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que el artículo 172 del Código, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el derecho a la buena administración pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo TRIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 21 de diciembre de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que a más tardar el 29 de enero de 2021, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir un programa de Condonación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del Tren Interurbano denominado "Tren Toluca-Valle de México".

Que en atención a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 44 del Código la Jefa de Gobierno tiene la atribución de emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, esto, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente caso se traduce en la afectación ocasionada por las obras de construcción del mencionado Tren Interurbano, por lo que al condonar total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua se implementan acciones para aminorar las obligaciones fiscales a las familias afectadas, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO DENOMINADO “TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO”

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto condonar total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua que se indican en el numeral **SEGUNDO**, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del Tren Interurbano denominado “Tren Toluca-Valle de México”, y que cuenten con Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en adelante opinión, emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y Dictamen en materia de Seguridad Estructural, en adelante dictamen, emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de esta Ciudad, con base en el grado de afectación del inmueble.

SEGUNDO. Se condona a las personas referidas en el numeral **PRIMERO** el pago del Impuesto Predial que se indica en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial), que emite la Secretaría de Administración y Finanzas y en la boleta de Derechos por el Suministro de Agua, que emite el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como los accesorios que se generen respecto de los mismos, tomando como base la afectación del inmueble, determinada mediante la opinión y dictamen referidos, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se mencionan:

Grado de afectación del inmueble	Porcentaje de condonación
Mediano	75%
Alto	100%

TERCERO. Los beneficios correspondientes al Impuesto Predial deberán tramitarse ante cualquier Administración Tributaria y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2021, lo siguiente:

- a) Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial) del ejercicio fiscal 2021, o en caso de no contar con ella, podrán solicitarla en la Administración Tributaria donde se encuentren realizando el trámite;
- b) Original y copia de la opinión en la que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación, y
- c) Original y copia del dictamen en el que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

CUARTO. Los beneficios correspondientes a los Derechos por el Suministro de Agua deberán tramitarse ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2021, lo siguiente:

- a) Boleta de Derechos por el Suministro de Agua;
- b) Original y copia de la Opinión, en la que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación, y
- c) Original y copia del dictamen en el que se señale el grado de afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

QUINTO. Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

SEXTO. Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en el presente instrumento con cualquier otro beneficio de los establecidos en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, excepto cuando se trate de la reducción por pago anticipado, prevista en el segundo párrafo del artículo 131 de este Código.

OCTAVO. Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubiesen sido pagados.

NOVENO. Esta Resolución no será aplicable a las Dependencias, Entidades, Órganos Político Administrativos y Órganos Autónomos de la administración pública, según corresponda, Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México.

DÉCIMO. La Tesorería y el Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México tomarán las medidas necesarias para el otorgamiento del beneficio a que se refiere esta Resolución.

DÉCIMO PRIMERO. La interpretación de esta Resolución dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a la Secretaría de Obras y Servicios y a la Secretaría del Medio Ambiente, todas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.- MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.- MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS.- JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numeral 2, inciso b), 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5 y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 16, fracciones II y VIII, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX y 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I y II, 9°, fracción I, 126 y 297, del Código Fiscal de la Ciudad de México; OCTAVO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020; y 7°, fracciones II y VIII y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del Impuesto Predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo OCTAVO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 21 de diciembre de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que a más tardar el 29 de enero de 2021, la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá un programa de condonación del Impuesto Predial a los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en las colonias de la Ciudad de México que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados y cuenten con opinión técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil respecto al inmueble al que se le aplicará la condonación.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 44 del citado Código Fiscal, que permite que mediante resolución de carácter general, se condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, lo que en el presente caso se traduce en la difícil situación por la que atraviesan las colonias afectadas, y que al condonar total o parcialmente el pago del Impuesto Predial se implementan acciones para proteger a las familias, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS ESTRUCTURALES POR GRIETAS Y/O HUNDIMIENTOS DIFERENCIADOS, EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar total o parcialmente, el pago del Impuesto Predial que se indica en el numeral **SEGUNDO**, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados, ubicados en las colonias de la Ciudad de México y cuenten con opinión técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con base en el grado de exposición de la vivienda y conforme a la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de

México.

SEGUNDO.- Se condona a las personas referidas en el numeral **PRIMERO** el pago del Impuesto Predial que se indica en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial), que emite la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, así como los accesorios que se generen respecto del mismo, tomando como base la afectación del inmueble, determinada mediante la opinión técnica que emita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se mencionan:

Grado de Exposición del inmueble	Porcentaje de condonación
Bajo	50%
Mediano	75%
Alto	100%

TERCERO.- Los beneficios de la presente Resolución deberán tramitarse ante cualquier Administración Tributaria y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2021, lo siguiente:

- a) Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial).
- b) Original de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la que se señale el Grado de Exposición del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

CUARTO.- Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

QUINTO.- Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

SEXTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción por pago anticipado contemplada en el artículo 131, párrafo segundo del mismo ordenamiento fiscal.

SÉPTIMO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO.- Esta Resolución no será aplicable a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México.

NOVENO.- La Tesorería de la Ciudad de México tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de la condonación a que se refiere esta Resolución.

DÉCIMO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos corresponderá a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.- MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2 y 3, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 9º, apartado F, 16, apartado B, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1, 4, y 5, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 16, fracciones II y X, 20, fracciones V y XXV, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, V, VIII y XLIX, y 35, fracciones X, XI y XLVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, párrafo primero, 6º, fracciones I, II, IV, VI, IX, X y XI, 7º, 16, fracciones II, VIII, XXVIII y XXIX, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracciones I, II y VII, 9º, fracción III, y 181, apartados A, fracción I, inciso a), fracción III, inciso a), fracción IV, inciso a), y B, fracción I, inciso a) y 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México; TRIGÉSIMO SEGUNDO Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020; 123 y 125, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 7º, fracciones II y X, último párrafo, 13 y 303, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas de la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 21, apartado B, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, preceptúa que las autoridades definirán las políticas de estímulos y compensaciones fiscales en los términos y condiciones que señale la ley.

Que el ejercicio del poder se organizará con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, establece que, por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se deberán pagar los derechos respectivos conforme a los apartados A y B de ese artículo.

Que el 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que el artículo TRIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO del referido Decreto dispone que, a más tardar el 31 de marzo de 2021, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emitirá un programa para otorgar un subsidio del 50% en las tarifas establecidas en el artículo 181, apartado A, fracción I, inciso a), fracción III, inciso a), y fracción IV, inciso a), así como las determinadas en el apartado B, fracción I, inciso a), del Código, para beneficiar a personas que habiten en inmuebles de uso doméstico y mixto, situados en las manzanas de tipo popular y bajo.

Que en términos de los artículos 123 y 125, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios que otorgue la Ciudad a través de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, con cargo al Presupuesto de Egresos, se sustentarán en acuerdos de carácter general que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de apoyar la economía de las familias y atendiendo al principio orientador de igualdad, establecido en el Programa de Gobierno 2019-2024, resulta necesario otorgar a las personas referidas en el presente Acuerdo un estímulo fiscal a fin de impulsar el desarrollo de la Ciudad, disminuyendo las desigualdades, bajo las políticas de austeridad y responsabilidad y a su vez facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal del 50% en el pago de las tarifas que correspondan por los derechos de:

- a) Conexión, reconstrucción o reducción o cambio de lugar de tomas domiciliarias de agua potable y agua residual tratada, en terrenos tipo I y II, con diámetro de 13 mm;
- b) Instalación de medidor de 13 mm de diámetro;
- c) Armado de cuadro de 13 mm de diámetro, y
- d) Conexión, reconstrucción o cambio de diámetro de descargas domiciliarias en terrenos tipo I y II, con diámetro de 15 cm.

Para la aplicación del subsidio previsto en el presente Acuerdo será necesario que los servicios anteriormente mencionados se presten en inmuebles clasificados con uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), situados en manzanas de tipo popular o baja, en términos del Código.

SEGUNDO.- Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio contemplado en el presente Acuerdo deberán acreditar ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante documento oficial vigente, el uso y el tipo de manzana del inmueble en donde se prestarán los servicios; además de realizar el pago de los derechos correspondientes en las Oficinas de Atención al Público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

TERCERO.- La aplicación del beneficio fiscal referido en el numeral **PRIMERO** no exime a los contribuyentes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en el formato oficial del trámite correspondiente, así como lo dispuesto en la normatividad respectiva.

CUARTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación del beneficio fiscal establecido en el presente Acuerdo con cualquier otro beneficio de los establecidos en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

QUINTO.- Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en este Acuerdo y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que hayan proporcionado documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que este Acuerdo no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

SEXTO.- Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querrelas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

SÉPTIMO.- El beneficio que se confiere en el presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO.- No podrá aplicarse el beneficio previsto en este instrumento, respecto a los inmuebles de uso no doméstico; ni a inmuebles de uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) que se encuentren situados en manzanas cuyos índices de desarrollo sean medio o alto; ni a las Dependencias, Entidades, Órganos Político Administrativos y Órganos Autónomos de la Administración Pública, ya sean federales, estatales o de la Ciudad de México.

NOVENO.- Para la aplicación del beneficio fiscal a que se refiere el numeral **PRIMERO**, la Secretaría de Administración y Finanzas y el Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, instrumentarán las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- La interpretación de este Acuerdo corresponderá en el ámbito de sus respectivas atribuciones a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y surtirá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.- MARINA ROBLES GARCÍA.**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4, 5, 7 y 8, 3º, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8 y B, numerales 1, 2 y 4 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º y 66, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 2º, 3º, fracciones I, II y III, 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracciones III, V, VIII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, y 25, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en la cual se prevén los conceptos y cantidades estimadas de recaudación de ingresos que la Administración Pública Local percibirá durante el presente ejercicio.

Que el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, establece los conceptos y cantidades estimadas que el Gobierno de la Ciudad de México recibirá durante tal ejercicio fiscal.

Que con fecha 11 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la cual se indica el formato y estructura en el que se deberán elaborar los calendarios de ingresos base mensual.

Que en el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se establece que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá publicar un calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Calendario de Estimación de Recaudación Mensual, desglosado por cada uno de los conceptos de ingreso previstos en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, mismo que como Anexo se acompaña al presente bajo la denominación “Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada Concepto de Ingreso Previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de enero de 2021.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9)	217,962,183,520	28,756,381,134	19,202,361,932	20,575,723,432	15,505,701,445	16,396,214,018	16,068,288,128	19,524,003,176	15,109,154,477	15,744,296,934	13,823,412,809	15,200,771,754	22,055,814,411
1 Impuestos	57,091,791,391	16,669,999,130	5,908,411,472	5,822,212,037	3,402,430,635	3,302,695,470	3,049,475,769	3,069,482,087	3,094,484,416	3,207,238,899	3,024,601,029	3,079,037,928	3,461,621,619
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio:	28,333,377,705	13,514,236,611	3,521,341,298	3,328,412,550	901,960,842	932,229,476	806,256,294	820,174,796	824,636,570	808,589,134	815,562,614	826,428,584	1,233,248,456
1.2.1 Predial	18,095,408,570	12,437,677,055	2,354,450,412	3,67,842,855	318,438,955	373,097,246	339,475,137	233,624,080	379,061,426	288,129,045	282,078,813	319,712,334	401,821,212
1.2.2 Sobre Adquisición de Inmuebles	5,526,369,707	490,628,179	328,911,571	422,850,652	454,656,641	445,280,874	373,518,926	504,895,919	356,158,119	455,536,736	467,268,853	446,295,434	780,527,803
1.2.3 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4,711,599,428	885,914,777	837,939,815	2,537,719,043	128,865,246	113,851,546	93,262,231	81,654,797	89,417,025	65,423,353	66,214,948	60,420,816	59,899,421
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	1,312,898,319	90,615,074	100,605,381	109,222,389	96,712,005	107,870,829	99,480,561	111,224,837	105,988,688	106,654,709	113,891,683	136,835,559	133,796,624
1.3.1 Sobre Espectáculos Públicos	256,179,984	15,370,799	17,932,599	20,494,399	17,292,149	20,494,399	17,932,599	23,056,199	20,494,399	20,494,399	20,494,399	30,741,598	31,382,046
1.3.2 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	428,392,694	25,703,562	29,987,489	34,271,416	28,916,507	34,271,416	29,987,489	38,555,342	34,271,416	34,271,416	34,271,416	51,407,123	52,478,102
1.3.3 Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	345,800,234	25,996,928	29,141,508	30,912,789	26,959,564	29,561,229	28,016,688	26,069,511	27,679,088	28,345,109	35,582,083	31,143,053	26,392,884
1.3.4 Por la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	109,805,927	9,150,452	9,150,452	9,150,452	9,150,452	9,150,452	9,150,452	9,150,452	9,150,452	9,150,452	9,150,452	9,150,452	9,150,452
1.3.5 Por las Erogaciones en Juegos con Apostas	172,720,000	14,393,333	14,393,333	14,393,333	14,393,333	14,393,333	14,393,333	14,393,333	14,393,333	14,393,333	14,393,333	14,393,333	14,393,333
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asumibles:	26,758,331,533	3,002,776,150	2,234,406,670	2,323,564,605	2,359,805,851	2,202,823,255	2,073,317,075	2,082,841,245	2,107,189,885	2,247,500,678	2,024,932,440	2,064,365,662	2,034,408,017
1.5.1 Sobre Nóminas	26,758,331,533	3,002,776,150	2,234,406,670	2,323,564,605	2,359,805,851	2,202,823,255	2,073,317,075	2,082,841,245	2,107,189,885	2,247,500,678	2,024,932,440	2,064,365,662	2,034,408,017
1.7 Accesorios de los Impuestos	687,183,814	62,371,295	52,057,523	61,012,493	43,951,937	59,771,910	70,691,839	55,241,209	56,669,273	44,084,378	70,214,292	51,408,123	59,709,542
Ingresos de Organismos y Empresas (2+7)	14,987,356,588	1,002,668,741	1,162,055,417	1,181,942,464	1,235,266,551	1,236,742,313	1,245,139,376	1,273,560,007	1,295,605,528	1,285,605,528	1,359,196,526	1,316,014,161	1,393,806,810
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	4,537,667,810	339,716,069	378,119,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	415,853,411
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	4,537,667,810	339,716,069	378,119,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	415,853,411
2.4.1 Instituciones Públicas de Seguridad Social	4,537,667,810	339,716,069	378,119,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	378,219,833	415,853,411
2.4.1.1 Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de	917,898,938	38,068,663	76,472,427	76,572,427	76,572,427	76,572,427	76,572,427	76,572,427	76,572,427	76,572,427	76,572,427	76,572,427	114,206,095
2.4.1.2 Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la	1,941,247,128	161,770,594	161,770,594	161,770,594	161,770,594	161,770,594	161,770,594	161,770,594	161,770,594	161,770,594	161,770,594	161,770,594	161,770,594
2.4.1.3 Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la	1,678,521,744	139,876,812	139,876,812	139,876,812	139,876,812	139,876,812	139,876,812	139,876,812	139,876,812	139,876,812	139,876,812	139,876,812	139,876,812
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.1 Contribución de mejoras por obras públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Derechos	11,943,883,076	1,351,425,908	674,357,707	1,966,693,625	535,897,437	1,139,815,771	571,087,335	1,212,567,447	552,517,687	1,174,430,056	637,852,835	1,351,343,617	775,917,591
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	509,571,392	65,013,161	35,083,612	55,740,062	32,107,136	47,882,865	32,629,803	46,790,809	38,677,700	48,371,211	31,112,963	47,586,493	30,575,247
4.1.1 Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	23,221,589	2,095,009	2,029,549	1,944,234	1,957,212	1,847,386	1,955,712	2,069,928	2,063,696	1,680,449	1,969,580	1,719,740	1,889,094
4.1.2 Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	98,762,982	7,715,558	7,330,065	8,487,444	8,487,444	8,101,651	8,487,444	8,487,444	8,487,444	8,101,651	8,101,651	8,101,651	8,873,235
4.1.3 Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	68,345,924	20,150,952	10,956,969	5,777,986	4,354,777	4,609,496	3,062,655	3,415,668	3,163,102	2,470,007	3,126,188	3,646,068	3,612,056
4.1.4 Por los Servicios de Construcción y Operación Filantrópica y por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje	49,457,884	4,541,175	3,235,662	4,116,749	4,172,143	4,125,931	4,729,918	4,044,025	3,724,956	3,047,862	4,485,714	5,329,062	3,885,557
4.1.5 Por Descarga a la Red de Drenaje	253,717,901	26,439,656	10,410,670	33,787,933	12,032,682	27,961,699	13,047,291	27,619,138	19,567,733	31,702,395	12,059,538	27,661,546	11,367,220
4.1.6 Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos	16,085,512	2,070,811	1,120,227	1,625,716	1,102,878	1,236,702	1,347,653	1,154,606	1,670,769	1,308,847	1,370,292	1,128,426	948,085
4.3 Derechos por prestación de servicios:	11,005,147,622	1,254,511,870	606,616,573	1,873,534,481	471,032,151	1,052,335,600	504,272,031	1,133,551,839	476,540,662	1,090,573,291	569,719,122	1,256,388,712	715,771,460

CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
7.3.3.6 Fideicomiso Educación Garantizada	12,741,505	0	2,252,785	2,252,785	2,252,785	2,252,785	2,252,785	1,477,580	0	0	0	0	0
7.3.3.7 Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.3.8 Instituto del Deporte de la Ciudad de México	34,400,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	7,700,000	8,700,000	7,700,000	1,700,000	1,700,000	1,700,000	1,700,000
7.3.3.9 Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	120,450	9,700	10,100	9,400	9,900	10,100	10,300	9,300	10,150	10,500	9,500	10,700	10,800
7.3.3.10 Instituto Local de Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México	56,000,000	0	5,090,000	5,091,000	5,091,000	5,091,000	5,091,000	5,091,000	5,091,000	5,091,000	5,091,000	5,091,000	5,091,000
7.3.3.11 Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.3.12 Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4 Otros Organismos	234,264,214	27,940,194	18,453,169	18,572,032	18,634,442	19,171,303	18,472,567	18,630,535	18,318,040	19,153,221	18,238,350	18,551,478	20,108,883
7.3.4.1 Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México	9,000,000	1,798,120	654,716	654,716	654,716	654,716	654,716	654,716	654,716	654,716	654,716	654,716	654,720
7.3.4.2 Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México	94,436,893	7,589,633	7,900,000	7,709,633	7,634,633	7,764,633	7,814,633	7,796,633	7,614,633	8,184,633	7,844,633	7,672,633	8,910,563
7.3.4.3 Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	250,000	30,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000
7.3.4.4 Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.5 Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.6 Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.7 Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México	330,000	50,000	50,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	10,000	10,000	10,000
7.3.4.8 Fideicomiso de Recuperación Créditos de la Ciudad de México	53,109,033	4,283,713	4,265,685	4,305,862	4,273,160	4,516,188	4,300,103	4,518,220	4,484,958	4,553,886	4,616,633	4,577,795	4,412,830
7.3.4.9 Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	11,823,856	442,204	241,785	914,491	1,043,178	1,062,511	964,178	1,022,511	860,178	1,499,631	869,178	1,040,092	1,863,919
7.3.4.10 Fideicomiso Museo del Estanquillo	2,760,000	86,820	576,920	379,620	368,620	334,120	243,802	199,320	179,320	86,820	99,945	86,820	117,873
7.3.4.11 Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en la Ciudad de México	25,118,003	11,368,003	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000	1,250,000
7.3.4.12 Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México	163,628	319	10,319	319	19,044	19,044	19,044	19,044	19,044	19,044	19,044	19,044	319
7.3.4.13 Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.14 Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	13,737,666	1,532,498	1,631,357	1,455,004	1,338,704	1,517,704	1,023,704	967,704	1,052,804	702,104	721,814	1,067,991	726,278
7.3.4.15 Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal	18,000,000	750,000	1,350,000	1,350,000	1,500,000	1,500,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000	1,650,000
7.3.4.16 Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal	106,602	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,878
7.3.4.17 Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	5,428,533	0	493,503	493,503	493,503	493,503	493,503	493,503	493,503	493,503	493,503	493,503	493,503
7.3.4.18 Resúmen de Protección Social en Salud de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.19 Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.20 Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.21 Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.22 Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos Derivados de la Mayorías	825,141,508	26,719,550	80,102,741	74,911,104	76,791,561	74,503,193	72,590,401	76,423,417	67,633,960	66,722,936	70,602,405	65,381,289	72,758,951
7.4.1 Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	630,000,000	17,879,217	57,914,561	55,899,653	56,549,564	55,358,435	53,776,769	59,627,991	53,491,189	52,439,781	57,008,778	51,702,701	58,352,761
7.4.2 Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.	194,244,437	8,840,333	22,188,380	19,012,451	20,242,197	19,031,495	18,700,369	16,571,911	13,919,256	14,099,640	13,593,627	13,678,388	14,406,190
7.4.3 PROCIMEX S.A. de C.V.	897,071	0	0	0	0	113,263	113,263	223,315	223,315	223,315	0	0	0
8 Colaboración Fideicomiso Distritos de Aportaciones	111,338,498,027	9,191,341,157	10,538,316,672	8,866,096,309	9,625,578,085	10,027,279,988	9,995,654,672	9,660,280,886	9,505,131,070	8,827,643,752	8,102,833,262	8,864,363,800	8,133,971,314

CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
8.1 Participaciones	88,835,881,985	7,174,653,709	8,728,263,443	7,063,256,111	7,806,295,681	8,135,511,317	8,118,693,718	7,778,179,723	7,666,108,580	6,954,991,382	6,128,692,351	6,845,958,686	6,357,346,864
8.1.1 Fondo General de Participaciones	68,473,727,873	5,235,645,631	6,987,609,514	5,549,322,281	6,023,257,853	6,395,647,048	6,562,423,600	5,806,919,312	6,030,341,338	5,345,416,023	4,417,091,806	5,311,871,991	4,810,215,476
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	3,807,860,693	292,272,232	397,330,165	307,427,440	339,261,731	380,577,266	362,293,005	323,645,535	339,157,010	294,009,662	219,474,734	290,135,486	256,276,487
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,490,908,306	150,106,782	75,616,006	133,043,149	101,718,018	124,266,138	124,266,138	147,159,917	146,246,675	148,753,020	121,014,874	108,458,470	110,258,519
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,512,207,479	369,177,229	214,809,154	216,765,407	522,584,564	173,078,696	216,765,407	503,238,458	216,765,407	216,765,407	428,681,936	216,765,407	216,765,407
8.1.4 Fondo de Consumo de Gasolina y Diesel eóctado en la Ciudad de México	1,438,625,459	69,651,295	178,849,859	113,931,507	113,038,293	124,970,686	118,197,897	127,290,312	118,906,112	114,560,179	121,410,531	114,852,437	123,166,631
8.1.5 Por el consumo de Gasolina y Diesel eóctado en la Ciudad de México	10,112,552,175	1,057,800,540	874,048,745	732,766,327	796,435,222	936,971,663	728,677,371	869,881,189	814,092,038	835,687,091	821,018,470	803,908,895	840,664,624
8.1.6 Por ingresos derivados del entero de impuestos	16,706,034,779	1,436,271,293	1,395,784,804	1,414,190,222	1,362,912,770	1,433,371,469	1,373,056,317	1,374,443,810	1,341,935,123	1,376,289,838	1,452,434,653	1,395,729,805	1,349,614,675
8.2 Aportaciones	5,105,828,716	440,789,030	400,302,541	418,707,959	367,430,507	437,889,205	377,574,052	378,961,543	346,432,858	380,807,579	456,952,390	573,038,091	526,922,961
8.2.1 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	581,862,410	48,488,534	48,488,534	48,488,534	48,488,534	48,488,534	48,488,534	48,488,534	48,488,534	48,488,534	48,488,534	48,488,534	48,488,534
8.2.2 Fondo de Aportaciones Múltiples	494,221,665	49,422,167	49,422,167	49,422,167	49,422,167	49,422,167	49,422,167	49,422,167	49,422,166	49,422,163	49,422,167	0	0
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	7,108,670,057	592,389,171	592,389,171	592,389,171	592,389,171	592,389,171	592,389,171	592,389,171	592,389,173	592,389,171	592,389,171	592,389,171	592,389,171
8.2.4 Municipios y las Denuncaciones Territoriales de la Ciudad de México	2,181,768,107	181,814,009	181,814,009	181,814,009	181,814,009	181,814,009	181,814,009	181,814,009	181,814,009	181,814,009	181,814,009	181,814,009	181,814,009
8.2.5 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,233,683,824	123,368,382	123,368,382	123,368,382	123,368,382	123,368,382	123,368,382	123,368,382	123,368,382	123,368,382	123,368,382	0	0
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	2,314,352,244	90,091,488	146,219,085	144,419,519	123,219,085	216,332,220	249,746,518	241,840,125	213,091,489	212,132,510	230,166,499	323,880,521	123,219,085
8.3 Convenios	2,314,352,244	90,091,488	146,219,085	144,419,519	123,219,085	216,332,220	249,746,518	241,840,125	213,091,489	212,132,510	230,166,499	323,880,521	123,219,085
8.3.1 Convenios con la Federación	3,482,222,019	490,324,667	268,049,340	254,230,457	243,150,499	244,064,372	254,228,119	265,824,428	283,995,878	284,230,022	291,539,759	298,794,788	303,790,690
8.4 Incentivos Derivados de la colaboración fiscal	1,586,979,917	223,796,014	130,965,004	102,207,880	99,190,809	112,525,000	101,490,535	117,018,959	127,082,898	131,408,070	141,366,517	141,050,041	158,878,190
8.4.1 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	110,744,457	8,581,022	8,707,847	11,667,481	9,610,905	8,606,467	8,895,137	9,469,876	9,112,225	8,999,421	8,978,430	8,964,759	9,150,587
8.4.2 Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro	45,415,121	3,787,093	3,787,093	3,787,093	3,787,093	3,787,093	3,787,093	3,787,093	3,787,093	3,787,093	3,787,093	3,787,093	3,787,093
8.4.2.1 Por el Impuesto al Valor Agregado	66,057	5,505	5,505	5,505	5,505	5,505	5,505	5,505	5,505	5,505	5,505	5,505	5,505
8.4.2.2 Por Gastos de Ejecución	48,779,384	4,064,949	4,064,949	4,064,949	4,064,949	4,064,949	4,064,949	4,064,949	4,064,949	4,064,949	4,064,949	4,064,949	4,064,949
8.4.2.3 Por el Impuesto Sobre la Renta	16,453,895	724,475	850,300	3,809,934	1,753,358	748,920	1,037,890	1,612,229	1,254,678	1,141,874	1,120,883	1,107,212	1,293,042
8.4.2.4 Otros	1,039,351,070	186,810,313	65,962,233	75,853,132	75,619,213	59,825,261	83,324,644	76,508,461	88,661,106	81,301,045	81,992,325	86,956,826	76,536,511
8.4.3 Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales:	876,290,176	179,818,263	47,883,627	66,188,977	55,874,441	55,320,990	66,164,603	69,920,629	69,865,159	71,326,997	64,923,356	74,788,779	54,214,355
8.4.3.1 Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	163,060,894	6,992,050	18,078,606	9,664,155	19,744,772	4,504,271	17,160,941	6,587,832	18,795,947	9,974,048	17,068,969	12,168,047	22,322,156
8.4.3.2 Régimen de Incomponencia Fiscal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.4.3.3 Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.4.4 Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales No Fiscales	7,511,110	292,756	590,299	822,694	469,045	665,143	709,440	770,883	546,925	729,747	546,853	639,371	727,954
8.4.5 Fondo de Compensación del ISAN	640,930,655	53,448,642	53,448,642	53,448,642	53,448,642	53,448,642	53,448,642	53,448,642	53,448,642	53,448,642	53,448,642	53,448,642	52,995,593
8.4.6 Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	96,705,810	17,395,920	8,375,315	10,230,628	4,811,885	8,993,859	6,359,421	8,607,607	5,144,082	8,343,097	5,206,992	7,735,149	5,501,855
8.5 Fondo Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0 Ingresos derivados de Financiamientos	4,500,000,000	(516,549,360)	(539,632,836)	(507,306,697)	(519,080,440)	(542,470,992)	(509,252,312)	2,978,302,211	(545,306,741)	(511,534,826)	(524,404,489)	(517,534,169)	6,784,599,641
0.1 Endeudamiento interno	4,500,000,000	(516,549,360)	(539,632,836)	(507,306,697)	(519,080,440)	(542,470,992)	(509,252,312)	2,978,302,211	(545,306,741)	(511,534,826)	(524,404,489)	(517,534,169)	6,784,599,641

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 16 fracción V, 20 fracciones IX y XXV, 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 23 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, sus Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

Que atendiendo a lo señalado por el artículo 16, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones (hoy Alcaldías) y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y sus respectivos presupuestos considerando, entre otros, la utilización y consumo de bienes producidos o servicios prestados por proveedores nacionales en el país o con mayor grado de integración nacional.

Que el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, en los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los bienes o servicios, así como de los recursos materiales con mayor grado de integración nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

Que el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México establece que, en el caso de las licitaciones públicas internacionales los bienes y servicios de proveedores extranjeros se procurará contar con el 35% mínimo de contenido de integración nacional, mismo que podrá disminuirse u omitirse con base en los lineamientos y criterios generales que expida la Secretaría de Desarrollo Económico, y previa dictaminación que esta dependencia realice.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral Octavo de los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo de 2019, (los Lineamientos), en los procedimientos de licitación pública internacionales, se procurará el 35% de integración o contenido nacional de los bienes o servicios, con excepción de lo señalado en dichos Lineamientos.

Que atendiendo a lo previsto en los numerales Vigésimo Tercero y Vigésimo Noveno de los Lineamientos, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico dictaminar la omisión o disminución del grado de integración nacional de los bienes o servicios de importación.

Que el artículo 23 Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México y el numeral Trigésimo de los Lineamientos, establecen que la Secretaría de Desarrollo Económico publicará a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieran autorización por parte de ésta para su adquisición o arrendamiento, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL LISTADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL MAYOR AL 0 % QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO

PRIMERO.- El presente Aviso tiene como objeto dar conocer el listado de los bienes y servicios con grado de integración o contenido nacional mayor al 0% que no requieren dictamen por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para la disminución del grado de integración o contenido nacional.

SEGUNDO.- Los bienes y servicios con grado de integración o contenido nacional mayor a 0%, son los siguientes:

A) Industria electrónica y de manufacturas eléctricas:

SUBSECTOR: Aparatos y equipos electrónicos de audio y video	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Amplificadores	30%
2. Audífonos	30%
3. Auriculares	30%
4. Bocinas	30%
5. Cajas acústicas (baffles)	30%
6. Ecuiladores	30%
7. Micrófonos	30%
8. Preamplificadores	30%
9. Radios portátiles	30%

SUBSECTOR: Equipos de grabación	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Equipo de grabación profesional	30%
2. Radiograbadoras	30%
3. Videograbadoras	30%

SUBSECTOR: Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Aparatos controladores de flama	30%
2. Balanzas	30%
3. Cargadores de baterías	30%
4. Equipos de medición y control en general	30%
5. Equipos de ultrasonido	30%
6. Equipos rectificadores	30%
7. Fuentes de alimentación	30%
8. Generadores de barrido y de señales de radio, audio y video	30%
9. Manómetros	30%
10. Multímetros	30%
11. Osciloscopios	30%
12. Pirómetros	30%
13. Reguladores de voltaje	30%
14. Sistemas de energía ininterrumpida	30%
15. Termómetros	30%

SUBSECTOR: Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Calculadoras	30%
2. Máquinas de escribir	30%
3. Fotocopiadoras	30%
4. Básculas	30%
5. Alarmas	30%
6. Sirenas	30%
7. Timbres	30%

SUBSECTOR: Manufacturas eléctricas	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Conductores eléctricos de aluminio	20%

B) Otras industrias:

SUBSECTOR:	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Tractores agrícolas	30%
2. Tubos de acero al carbón con soldadura helicoidal en espesores mayores a 0.500 pulgadas	20%
3. Tubos de acero al carbón con soldadura recta en diámetros de 20 y 24 pulgadas	20%

TERCERO.- Ningún bien o servicio se encuentra exento de cumplir con el grado de integración o contenido nacional, por lo que el porcentaje del 35% previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, así como en el numeral Octavo de los Lineamientos, sólo se reduce a los porcentajes señalados en el presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso estará en vigor hasta en tanto se emita aquél que lo sustituya.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero de 2021

(Firma)

**LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, fracción I, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2021”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género 2021”

1.2 Dependencia o Entidad Responsable del Programa

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, a través de su Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, con la intervención de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, encargada de realizar los trámites conducentes a la operación del Programa y, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta misma Secretaría, son las áreas responsables del Programa “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género”.

1.3 Los Entes Públicos que participan en la atención y canalización de mujeres para su incorporación a este Programa Social, son aquellos pertenecientes al Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que enseguida se enlistan:

- a) Secretaría de Gobierno
- b) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
- c) Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
- d) Secretaría de Salud
- e) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
- f) Secretaría de Cultura
- g) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
- h) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- i) Consejería Jurídica y de Servicios Legales
- j) Procuraduría Social
- k) Sistema de Transporte Público
- l) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y
- m) Las 16 Alcaldías.

Así como aquellos Entes que participan del registro en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México.

2. Alineación Programática

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

A) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Eje 2. Política Social
Construir un país con bienestar
Desarrollo sostenible

B) Programa de Gobierno 2019- 2024

Eje 1. Igualdad y Derechos
Tema. Derechos de las Mujeres

C) Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos
Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación
Tomo 5. Grupos de Población
Capítulo 22. Derechos de las mujeres
23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

D) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4° Primer párrafo
Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

E) Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos
A. Derecho a la autodeterminación personal
B. Derecho a la integridad
E. Derechos sexuales
F. Derechos reproductivos

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria
B. Disposiciones comunes
C. Derechos de las mujeres

F) Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4, Los principios rectores:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La libertad y autonomía de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La igualdad de género;
- V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;

G) Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 4, los principios de la Política Social de la Ciudad de México:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; y

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad resguardar , tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

H) Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

3. Diagnóstico

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 8, 918, 653 habitantes, de los cuales 4, 687, 003 son mujeres y 4, 231, 650 son hombres). El 96.4% de su población reside en zonas urbanas y 3.6% en zonas rurales.

Según la misma fuente, en la Ciudad de México habitan 68,401 mujeres y 60, 896 hombres que hablan alguna lengua indígena (1.51% y 1.50% de la población, respectivamente), así como 104, 427 mujeres y 102, 884 hombres que se consideran, totalmente o en parte, afro descendientes, (2.2% y 2.4% de la población, respectivamente) lo cual representa un 17.61% del total de la población. En el 36% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a una tercera parte de la población. El 43.67% de las mujeres se consideran como población económicamente activa, la gran mayoría (96.6%) ocupada. En términos económicos, en 2014, la Ciudad de México aportó 16.5% al Producto Interno Bruto Nacional (PIB), ocupando así el primer lugar entre las entidades del país. Según las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha habido una reducción de 2.7% de la población de la Ciudad de México en situación de pobreza entre 2014 y 2016 (78% del avance nacional), pero un incremento en la población en pobreza extrema, cuya proporción creció en 3.1%, lo que contrasta con el descenso de 18.1% logrado en el conjunto nacional.

A partir del análisis de los resultados de las Encuestas Nacionales sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares 2006, 2011 y 2016, existe una reducción entre 2006 y 2011 y luego un aumento en 2016 para la violencia emocional y física y una muy pequeña reducción en la sexual y la económica. La prevalencia de todos los tipos de violencia ha sido mayor en la Ciudad de México respecto al promedio nacional, excepto la violencia económica en 2011. En todos los años, el tipo de violencia más frecuente es la emocional, en 2016 ha afectado a seis de cada diez mujeres en la Ciudad de México y a casi la mitad de las mujeres de 15 años y más en el ámbito nacional. Asimismo, 61.5% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia sexual a lo largo de su vida, contra 41.3% en el promedio del país y 44.3% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia física, contra 34% en todo el país. La experiencia de violencia económica también ha sido mayor en la Ciudad con 32%, contra 29% en el país. Respecto a la prevalencia de la violencia por parte de la pareja, según tipo de violencia entre las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses, tanto en el ámbito nacional como en la Ciudad de México, se observa un descenso sostenido entre 2006 y 2016, especialmente para la violencia sexual. Por otra parte, la prevalencia de la violencia emocional, la física y la sexual es mayor en la Ciudad de México respecto al promedio nacional, excepto la económica. En todos los años el tipo de violencia más frecuente es la emocional, en 2016 ha afectado a poco más de una de cada cuatro mujeres de 15 años y más en la Ciudad de México y a 23.2% en el ámbito nacional. En cuanto a la violencia sexual, 2.2% de las mujeres en la Ciudad de México reportó haberla sufrido en el último año (contra 2.1% en el promedio del país). La violencia física la ha sufrido 6.9% de las mujeres en la Ciudad de México y 6.5% en todo el país. La experiencia reciente de violencia económica ha sido ligeramente menor en la Ciudad (9.8%) que en el país (10%). Respecto a la violencia comunitaria, en 2016, en la Ciudad de México, 61.1% de las mujeres mayores de 15 años había sido agredidas en espacios comunitarios a lo largo de su vida y 37% lo fue en los últimos 12 meses. Estas proporciones son superiores a las registradas en el ámbito nacional, en el que las cifras son 38.72% y 23.3%, respectivamente.

Según la ENDIREH 2016, en la Ciudad de México el porcentaje de mujeres de 15 años y más que habían sufrido violencia en el ámbito familiar durante el último año es de 9.7%, principalmente violencia emocional (7.9%), luego física (3.1%), después económica o patrimonial (2.5%) y finalmente sexual (1.1%). Estas prevalencias, excepto en la violencia física, son inferiores a las registradas en el total nacional, que son 10.3%, 8.1%, 2.8%, 3.1% y 1.1% respectivamente.

En el periodo considerado, la Secretaría de Salud a través de la plataforma SINAIS, registró que atendió en la Ciudad de México 224 casos de abandono y negligencia, 202 correspondientes a violencia familiar; 55.7% correspondió a violencia física (32.3% en el país), 716 casos de violencia sexual (5.7%, contra 8.7% en el total nacional), 3,741 casos, 29.7% (53.1% en el total nacional) correspondió a violencia psicológica y 904 casos fueron de violencia económica/patrimonial (7.2%, más que la proporción nacional de 4.6%).

Respecto a la repetición de los eventos en el ámbito nacional, ésta se da en 73.7% de las atenciones donde se detectó abandono y/o negligencia, 54.4% de los casos de violencia física, 62.4% de los de violencia sexual, 81.3% de los de psicológica y 86.2% de los de económica o patrimonial. En la Ciudad de México los porcentajes son respectivamente 45.4%, 21.4%, 60.3%, 57.3% y 56.9%.

La violencia familiar es la expresión más cotidiana y naturalizada de la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida. Es reflejo de la desigualdad social y, aunque su origen es multifactorial, algunos de los principales agentes causales de su existencia son las relaciones de subordinación, los roles sociales, la inequidad en las relaciones de poder y la influencia cultural de sumisión de las mujeres.

Sin embargo, ante la necesidad de proteger y garantizar los derechos de las mujeres; se incluyen todos los tipos de violencia hacia las mujeres, ya que esta no se reduce únicamente a lo físico, también a la parte psicoemocional y sexual; sin embargo, en los últimos años va en aumento el ejercicio de la violencia patrimonial y económica, en la que el agresor, en la mayoría de los casos, es la pareja o expareja de las mujeres.

La construcción cultural de roles tradicionales que integran la identidad genérica de hombres y mujeres propicia relaciones asimétricas en cuanto al acceso a los derechos y oportunidades para las mujeres. A partir de esta desigualdad e inequidad se establecen formas de relaciones violentas que colocan a las mujeres en una posición de vulnerabilidad. Esta perspectiva se debe romper con la intervención del Estado.

3.1 Antecedentes

El Programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género toma el antecedente del programa contra la Violencia Familiar, creado en 2008 por el entonces Gobierno del Distrito Federal, para atender a las mujeres víctimas de violencia familiar que pusiera en riesgo su integridad física y emocional e incluso su vida; así como a las mujeres en representación de sus hijas e hijos que sean víctimas de violencia por parte de cualquier integrante de la familia, a través de un apoyo económico mínimo básico para realizar los trámites y gestiones legales y acudir a recibir atención psicológica y de trabajo social, como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y a sus familias.

A partir del 5 de diciembre del 2018 y con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, se crea el 1 de enero de 2019 la Secretaría de las Mujeres, misma que establece como una de sus funciones primordiales la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en la Ciudad de México. Con ello, se posibilita la apertura de un Sistema Integral en el que las Unidades de Atención del antes Inmujeres DF y las Unidades de Prevención y Atención a la Violencia Familiar (UNAVIS), se fusionan para dar apertura a las LUNAS, espacios de atención y prevención de la violencia de género y promoción de la autonomía física, económica y política de las mujeres. Asimismo, se integran como parte de este sistema la Casa de Emergencia y el Refugio para mujeres víctimas de violencia extrema.

El Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, trabaja desde el enfoque de derechos humanos, de género e interculturalidad, para prevenir las violencias, identificar los casos de riesgo y dar atención pronta y expedita a los casos de violencia feminicida. El programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género, se inserta en el Sistema como una herramienta sustancial para fortalecer los procesos de atención psicosocial y jurídico de las mujeres. La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia; asume el compromiso de llevar a cabo acciones de atención y prevención de la violencia contra mujeres, a fin de fortalecer una cultura para el acceso a la justicia; en el entendido de que la violencia en contra de las mujeres es considerada bajo el Código Penal vigente para la Ciudad de México, como delito a investigar, sancionar y reparar.

Se identifica un desafío, acortar la brecha entre la incidencia de violencia contra las mujeres y la calidad de respuesta ofrecida en las instituciones responsables de administrar justicia, ya que persiste una enorme distancia entre la disponibilidad formal que tienen las mujeres en acceder a ciertos recursos en materia de procuración e impartición de justicia y la posibilidad de ejercer tales derechos. Una gran mayoría de casos de violencia contra las mujeres no se llegan a investigar, requieren que la mujer realice una serie de procesos, no solamente de ámbito administrativo, también a la par una atención especializada y diferenciada en el fortalecimiento de autonomía.

Por su parte, las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; que en su punto 13 de Acceso a la Justicia inciso c) y d) comenta lo siguiente:

c) Las barreras financieras, lingüísticas y geográficas que entorpecen el acceso a la justicia de las mujeres de bajos ingresos, las mujeres indígenas y del medio rural, y las mujeres con discapacidad;

d) El escaso conocimiento de las mujeres, en particular las víctimas de la violencia de género, de los derechos que les reconoce la Convención y de los recursos legales a su disposición, y las bajas tasas de enjuiciamiento por tal motivo.

Recomendando lo siguiente: d) “Aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, se asegure de que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y garantice que todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.”

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario de protección de los derechos humanos en la Ciudad de México. Los diversos y múltiples esfuerzos de la sociedad civil, instituciones del Gobierno Federal y el de la Ciudad de México, reflejan el consenso en adoptar medidas que aseguren la identificación, prevención, investigación, sanción y reparación de toda forma de violencia contra la mujer.

El problema que atiende este programa es el incremento en el número de mujeres víctimas de violencia por razones de género en alto riesgo o en riesgo de feminicidio en la Ciudad de México.

3.3 Justificación

Considerando que en la Ciudad de México aún persisten desigualdades entre hombres y mujeres, así como discriminación por razones de género y aunado a la discriminación múltiple que viven, debido a la intersección de condiciones particulares como por ejemplo, ser mujer, pertenecer a un grupo étnico, tener menor escolaridad, no tener un trabajo formal o bien remunerado y/o padecer alguna discapacidad, lo que en su conjunto, limita el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas, persistiendo la violencia de género en todas sus modalidades y ámbitos. De manera específica, la violencia familiar y de género es la expresión más cotidiana y naturalizada de la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida.

Ante estos contextos, es necesario proteger y garantizar los derechos de las mujeres, sobre todo de aquellas que se encuentran en alto riesgo y riesgo feminicida.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres, asume el compromiso de llevar a cabo acciones de atención y prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, por lo que pone en marcha el Programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género, el cual forma parte de las acciones encaminadas a garantizar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, y busca incidir en los efectos de la violencia por razones de género para contribuir en la cobertura de necesidades para el empoderamiento.

El programa contribuye a modificar la posición de vulnerabilidad y de desventaja por razones de género. Asimismo, busca generar condiciones mínimas de autonomía económica para las mujeres beneficiarias, a través de un apoyo económico mensual, con el objetivo de que cubran los gastos que conlleva la gestión jurídica, traslados para asistir tanto a las instituciones de procuración e impartición de justicia, así como a las sesiones de atención especializada en cualquiera de las áreas del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres, de la Secretaría de las Mujeres y otras instancias que atienden la problemática.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y Estrategia General

Contribuir a que las mujeres que viven contexto de violencia de género y que presenten condición de vulnerabilidad tengan apoyo económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso a la justicia, de forma que puedan salir del patrón de impunidad estructural, y así colaborar en el empoderamiento de las niñas y mujeres beneficiarias, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Al otorgar un apoyo económico durante seis meses a mujeres que vivan violencia por razones de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente, y que se encuentren registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, o bien estén por registrarse y cuenten con Cédula de Registro Único, o bien se encuentre en trámite, con la finalidad de que se contribuya a generar condiciones para fortalecer sus procesos de autonomía, acceso a la justicia y prevenir riesgo feminicida.

4.2 Objetivos y acciones específicas

a) Entregar un apoyo económico equivalente a un salario mínimo mensual de \$4,230 pesos (cuatro mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) a través de transferencias bancarias por 6 meses, a por lo menos 985 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente; así como recibir los servicios de atención integral que ofrecen las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS, ubicadas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México o las instancias canalizadoras.

b) Brindar atención psicológica especializada a las mujeres beneficiadas para su fortalecimiento emocional, dentro de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS o Instancias canalizadoras, durante seis meses.

c) Brindar asesoría jurídica, cuando sea el caso, con la finalidad de fomentar la toma de decisiones para dar inicio o continuidad a los trámites legales, según se requiera, durante el tiempo de permanencia en el programa.

d) El área social de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género o Instancias canalizadoras, dará seguimiento a los estudios de caso de las mujeres beneficiarias del Programa Social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social.

Cronograma

Objetivos	Actividad	1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes	Total
Otorgar apoyo económico para mejorar la autonomía de las mujeres en situación de violencia de género y lograr el empoderamiento	Transferencia electrónica dispersada	\$4,230	\$4,230	\$4,230	\$4,230	\$4,230	\$4,230	\$25,380
Brindar Atención Integral	Servicios de Atención Integral	Terapia Psicológica y asesoría jurídica y social	Terapia Psicológica y asesoría jurídica y social	Terapia Psicológica y asesoría jurídica y social	Terapia Psicológica y asesoría jurídica y social	Terapia Psicológica y asesoría jurídica y social	Terapia Psicológica y asesoría jurídica y social	Mínimo 18 sesiones

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

Población potencial: 84,200 mujeres, cifra estimada de acuerdo con el dato “Total de Atenciones a Mujeres Víctimas de Violencia” del Informe de Cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal; (enero-junio 2018).

Población Objetivo: 17,478 Mujeres registradas al 30 de noviembre del 2020, en la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres de la Ciudad de México y con Cédula de Registro Único

Población beneficiaria: Se considera beneficiar por lo menos 985 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente residentes de la Ciudad de México.

6. Metas Físicas

La meta física para el año 2021, es apoyar a por lo menos 985 mujeres de la Ciudad de México en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente, y que se encuentren registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, o bien estén por registrarse y cuenten con Cédula de Registro Único o bien se encuentre en trámite; que habiten o residan en la Ciudad de México, a través de un apoyo económico mensual; asimismo brindar un mínimo de 15,000 sesiones integrales en las áreas de psicología, asesoría jurídica y atención en el área.

El programa social iniciará a partir del 1 de enero del 2021, los apoyos económicos se darán a mes vencido por transferencia electrónica; las beneficiarias que ingresen al programa durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, recibirán el apoyo de manera retroactiva al mes de enero; La misma dinámica se aplicará a aquellas beneficiarias que ingresen en julio, agosto, septiembre y octubre se les otorgará el apoyo retroactivo al mes de julio.

Las beneficiarias que ingresen al programa social en sustitución de otra que se haya dado de baja a partir del mes de agosto, únicamente recibirán el apoyo en la parte correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

En caso de no contar con la suficiencia presupuestal para la incorporación de mujeres en situación de violencia de género al programa social, se dará prioridad a las mujeres en riesgo feminicida. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, acuerdo a los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Cuando existan razones presupuestales y el Programa no pueda lograr la plena universalidad, en cumplimiento con lo dispuesto por artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México, y 47 de su Reglamento, se establecerán estrategias de focalización territorial, bajo la delimitación socio-espacial, ingresando mujeres víctimas de violencia de género que cuenten con Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, y que atiendan a los demás Criterios de Selección de la Población Beneficiaria, de estas reglas.

7. Programación Presupuestal

En el ejercicio fiscal 2021 se estima un presupuesto para la operación de este Programa es de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 MN).

El monto mensual para cada persona beneficiaria es de un salario mínimo mensual \$4,230 pesos (cuatro mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N) que se depositan en una cuenta bancaria designada por esta Secretaría, por un periodo de seis meses o máximo nueve meses, cuando se cuente con suficiencia presupuestal y se trate de casos excepcionales de alto riesgo o feminicida, debidamente fundamentados con previo análisis, conocimiento y autorización de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

El presupuesto asignado para este programa es \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 MN) el cual será dispersado mensualmente a las beneficiarias; por lo que de ese presupuesto no se pagan gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1. Difusión

La difusión del programa estará a cargo de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial y se realizará mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/programas> o al teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121 de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs. La información relativa a este programa social es pública.

8.2. Requisitos de Acceso

a) Mujeres en situación de violencia de género, así como niñas, niños y adolescentes representadas/os por su madre, padre, tutriz o tutor, que también sean víctimas de violencia de género; que habiten o residan en la Ciudad de México, que preferentemente presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente, y que se encuentren registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, o bien estén por registrarse y cuenten con Cédula de Registro Único o bien se encuentre en trámite.

Para el caso de la representación de niñas, niños y adolescentes se requerirá copia del documento y original para su cotejo, emitido por autoridad competente que acredite la guarda y custodia o su similar.

b) Presentarse ante cualquier Instancia Canalizadora, es decir:

A las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, LUNAS en las 16 alcaldías, a los Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, a los Refugios y Casas de Emergencia, los Entes Públicos pertenecientes a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, los Entes Públicos Federales pertenecientes tales como la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, entre otros, ubicados en la Ciudad de México; así como las Organizaciones de la Sociedad Civil que atiendan la problemática de Violencia de Género, Trata de Personas o en condición de vulnerabilidad de acuerdo con los criterios de las Reglas de Brasilia en referencia al acceso efectivo a la justicia.

Todas las Instancias Canalizadoras deberán remitir la solicitud de ingreso por escrito, anexando los requisitos documentales previstos en este apartado.

c) Tener escasas o nulas redes de apoyo.

d) Contar con algún antecedente administrativo o jurídico por violencia de género.

Requisitos documentales

1. Oficio de canalización proporcionado por las Instancia Canalizadora u Original del documento oficial que avale que vive violencia de género.

2. Solicitud de ingreso emitido y requisitado por la Instancia Canalizadora.

3. Formato Único de Acceso al Programa, con el folio de la Cédula Única de Registro de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, en caso de no contar con él, la solicitante deberá tramitarlo a la brevedad posible antes de pasar a la etapa de la selección de población beneficiaria.

4. Copia de identificación oficial vigente. (Credencial electoral pasaporte o cédula profesional); en el caso de mujeres extranjeras deberán presentar cualquiera de los siguientes formatos: FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), NUE (Número Único de Extranjero), resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiada o Tarjeta de Residente Permanente.

5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

6. Copia del comprobante de domicilio actualizado al mes de recepción (Recibo de luz, agua, gas o teléfono local). En caso de que por su condición o situación específica no cuente con comprobante de domicilio, la Instancia Canalizadora deberá presentar escrito firmado por la titular señalando como domicilio y comprobante del Ente Público o Instancia Canalizadora, de forma temporal hasta que la situación de la mujer se modifique si se encontrara dentro de los 6 meses de su pertenencia al programa.

7. Copia del acta de nacimiento de la solicitante.

8. Para el caso de la representación de niñas, niños y adolescentes copia certificada del documento original, emitido por autoridad competente que acredite la guarda y custodia o su similar.

Aspectos a considerar:

De acuerdo a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México en determinado momento se podrá enviar la documentación solicitada vía electrónica.

El apoyo se podrá otorgar a niños, en caso de encontrarse en situación de violencias.

8.3. Procedimiento de Acceso

Actor	No	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia	1	Difunde el programa social a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/programas o en el teléfono 5555122836 ext 119, 120 y 121 de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.	Permanente
Instancia Canalizadora	2	Envía oficio de canalización, con formato de solicitud, formato único de acceso y documentación.	Un día
Jefatura de Unidad de Atención Psicosocial	3	Registra la solicitud, revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y designa un número de folio.	Un día
		¿Los documentos están completos y cumplen con los requisitos solicitados?	
		No	
	4	Regresa la documentación a la Instancia Canalizadora, indicando por escrito las causas por las que no procede su ingreso y se otorga tiempo para subsanar y realizar la nueva entrega.	Dos días
		(conecta con la actividad 2)	
		SI	
Instancia Canalizadora	5	Entregará a las mujeres, niñas, niños y adolescentes un comprobante de registro de candidata/o de ingreso al Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género 2021, como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso al programa social, aunque no es un comprobante que determine la incorporación a dicho programa.	Un día
Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Psicosocial	6	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la Instancia Canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación, asignará un número de folio y lo presentará ante el Comité Dictaminador. Por lo que, atenderá al calendario bimestral de dictaminación, realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma.	Un día
Comisión Revisora	7	a) Será la responsable de revisar la incorporación de las solicitudes al Programa. b) Estará integrada por una persona representante de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, una persona representante de la Dirección Ejecutiva de Acceso a la Justicia y una persona representante de la Dirección	Cinco días

		General de Igualdad y Atención a la violencia de Género, cuyo nivel de estructura debe ser por lo menos de subdirección. Mismas que rubricarán y firmarán las actas correspondientes. c) Su función será exclusivamente determinar las solicitudes que serán incorporadas al Programa.	
Comisión Revisora	7	d) Los parámetros que considerará la Comisión para determinar la incorporación de las beneficiarias al programa será el cumplimiento de los requisitos señalados en estas Reglas de Operación y la identificación de la problemática y determinación de prioridades que se observe en cada expediente conforme a lo señalado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México. e) Las sesiones de la Comisión serán bimestrales por lo que se reunirán en los meses de febrero, abril, junio, agosto, y octubre de 2021. f) Podrán existir sesiones extraordinarias siempre y cuando exista una justificación para llevar a cabo dicha sesión	Cinco días
Jefatura de la Unidad Departamental de Atención de Psicossocial	8	Convoca y reúne a través de oficio a las integrantes de la comisión, por lo que a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2021, deberá presentar a la titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, un calendario con la propuesta de los días, horarios y lugar donde han de llevarse a cabo las sesiones.	Cinco días
	9	Una vez que los expedientes han sido revisados por la Comisión, las personas seleccionadas, serán convocadas para recibir información y orientación acerca de los objetivos del programa social y su corresponsabilidad con el mismo, así como para la firma de la Carta Compromiso y documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las cuales se les realizarán las transferencias monetarias.	Un día
	10	Posterior a la orientación y la firma de la carta compromiso, realizará un seguimiento mensual referente al avance de cada una de las personas beneficiarias por parte de cada una de las instancias canalizadoras del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas e instancias que atienden la problemática.	
	11	Gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las	

		personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos de permanencia.	
		Fin del procedimiento	17 días

La inscripción al programa se realizará a través de las instancias canalizadoras durante todo el ejercicio fiscal 2021; excepcionalmente, las mujeres víctimas de violencia de género podrán solicitar a título personal en la oficinas de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, ubicadas en las oficinas centrales de la Secretaría de las Mujeres, la incorporación al programa social, preferentemente cuando se encuentren en riesgo alto o riesgo feminicida o en situación de violencia recurrente, sin necesidad de ser canalizada por ninguna instancia, sin embargo, deberán atender a los requisitos documentales referidos en las presentes Reglas, ello debido a que el programa social opera bajo el esquema de demanda.

Podrán ingresar durante el transcurso del año, nuevas personas beneficiarias en sustitución de otras que causaron baja; a partir del mes de agosto, únicamente recibirán el apoyo en la parte correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Cuando las solicitudes de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero rebasen la cobertura propuesta para el ejercicio fiscal correspondiente, se incorporarán a una lista de espera, ello no contendrá fecha para acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, la persona solicitante deberá estar al pendiente para ser contactada por personal de la Jefatura de Unidad mencionada.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, se sujetará a los lineamientos que se indiquen en estos casos desde la Jefatura de Gobierno.

Todos los trámites y formatos a realizar para acceder a los servicios sociales del Programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género serán totalmente gratuitos.

La carta compromiso establece hacer buen uso de los apoyos otorgados para el objetivo del programa social. El buen uso se refiere, a que el apoyo es intransferible y sólo para ser el medio a través del cual se trabaja en el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Aspectos a considerar:

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos de control correspondientes.

Cuando las solicitudes de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero rebasen la cobertura propuesta para el ejercicio fiscal correspondiente, se incorporarán a una lista de espera, conforme a lo referido en el apartado.

Casos de excepción:

Los casos extraordinarios que hubiese por falta de cumplimiento de algún requisito marcado en estas Reglas de Operación serán revisados para su incorporación o continuidad en el presente Programa Social, bajo la valoración de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia con autorización de la persona titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia.

8.4 Requisitos de Permanencia y Causales de Baja

Requisitos de Permanencia

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

1. Cumplir con las asistencias de atenciones integrales programadas en las instancias canalizadoras y del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas de la Secretaría de las Mujeres, durante el tiempo que se proporcione el apoyo económico.
2. Firmar el listado de entrega de apoyo mensual de forma puntual y regular conforme a la fecha indicada por la Instancia Canalizadora.
3. Conocer, firmar y cumplir con el contenido de la Carta Compromiso.
4. Habitar o residir en la Ciudad de México.
5. No ejercer violencia contra sus hijas e hijos.

Causales de baja definitiva

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información.
2. Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
3. Solicitar el beneficio del Programa Social de forma múltiple.
4. No firmar el listado de entrega de apoyo mensual de forma regular.
5. Dejar de asistir durante tres sesiones consecutivas, sin causa justificada o asistir de forma irregular al proceso de atención y seguimiento correspondientes.
6. Cambio de residencia fuera de la Ciudad de México, o que el domicilio sea inexistente o no corresponda a lo indicado.
7. Fallecimiento.
8. Ejercer algún tipo de violencia contra sus hijas e hijos o no permitir que ellas/os reciban la atención correspondiente.
9. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
10. Cumplir 6 meses de recibir el apoyo económico, en caso de no contar con la extensión de 3 meses del programa social.
11. Hacer mal uso del apoyo, destinándolo para otro fin diverso al que se establece en las presentes Reglas de Operación.
12. Cuando a la persona solicitante se le haya notificado por teléfono o de forma personal que fue beneficiada y no acuda a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes.
13. Por presentar documentación apócrifa.

Las personas beneficiarias que hayan sido dadas de baja por cualquiera de los numerales anteriores, no podrán ser reingresadas al Programa Social. Para cualquier aclaración de su estancia o proceso de baja definitiva, las mujeres deberán acudir en primer momento a la Instancia Canalizadora, o en su caso, a la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, ubicada en Av. Morelos No. 20 planta baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, correo electrónico atencionpsicosocial@gmail.com.

9. Criterios de Selección de la población beneficiaria.

En los casos que el programa no pueda alcanzar plena cobertura y existan solicitudes se atenderá a los siguientes criterios, en el orden en el que se señalan:

IX.1. Al índice de desarrollo social más bajo de la colonia en la que reside la solicitante.

IX.2. A la edad y ciclo de vida.

IX.3. La aleatorización y sorteo, mismo que deberá ser apegado a la transparencia y legalidad.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

Nombre: Entrega de apoyo económico

Actor	No	Actividad	Tiempo
Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Psicosocial	1	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la Instancia Canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación, asignará un número de folio y lo presentará ante la Comisión Revisora. Por lo que, atenderá al calendario bimestral de dictaminación, realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma.	Un día
Comisión Revisora	2	a) Será la responsable de revisar la incorporación de las solicitudes al Programa. b) Estará integrada por una persona representante de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, una persona representante de la Dirección Ejecutiva de Acceso a la Justicia y una persona representante de la Dirección General de Igualdad y Atención a la violencia de Género, cuyo nivel de estructura debe ser por lo menos de subdirección. Mismas que rubricarán y firmarán las actas correspondientes. c) Su función será exclusivamente determinar las solicitudes que serán incorporadas al Programa. d) Los parámetros que considerará la Comisión para determinar la incorporación de las beneficiarias al programa será el cumplimiento de los requisitos señalados en estas Reglas de Operación y la identificación de la problemática y determinación de prioridades que se observe en cada expediente conforme a lo señalado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México. e) Las sesiones de la Comisión serán bimestrales por lo que se reunirán en los meses de febrero, abril, junio, agosto, y octubre de 2021 f) Podrán existir sesiones extraordinarias siempre y cuando exista una justificación para llevar a cabo dicha sesión.	Cinco días
Jefatura de la Unidad Departamental de Atención de	3	Convoca y reúne a través de oficio a las integrantes de la comisión, por lo que, a más tardar el último día hábil del mes de enero	Cinco días

Psicosocial		del año 2021, deberá presentar a la titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, un calendario con la propuesta de los días, horarios y lugar donde han de llevarse a cabo las sesiones.	
	4	Una vez que los expedientes han sido revisados por la Comisión, las personas seleccionadas, serán convocadas para recibir información y orientación acerca de los objetivos del programa social y su corresponsabilidad con el mismo, así como para la firma de la Carta Compromiso y documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las cuales se les realizarán las transferencias monetarias.	Un día
	5	Posterior a la orientación y la firma de la carta compromiso, realizará un seguimiento mensual referente al avance de cada una de las personas beneficiarias por parte de cada una de las instancias canalizadoras del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas e instancias que atienden la problemática.	
	6	Gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos de permanencia.	
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas	7	Dispensará la transferencia monetaria sólo a las mujeres beneficiarias que le informe la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, a través de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia.	Cinco días
		Fin del procedimiento	17 días

Aspectos a considerar:

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites del presente Programa Social son gratuitos. Las personas servidoras públicas no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, no serán entregados los apoyos en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia supervisará el cumplimiento de las actividades señaladas para las personas beneficiarias del Programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género, a través de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, con base en la información vertida en los formatos de seguimiento y listados remitidos por parte de las Instancias Canalizadoras, asimismo la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial llevará la operación del Programa Social, por lo que elaborará bajo supervisión de la Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia, los informes correspondientes al apartado 13. Mecanismos de Rendición de Cuentas, de las presentes Reglas de Operación.

Las personas representantes del Congreso de la Ciudad de México y de Contraloría Ciudadana podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, previo aviso a la titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla por escrito ante la persona titular de la Secretaría de las Mujeres ubicada en Av. Morelos No. 20, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como, número telefónico donde se le pueda localizar.

1.- En el caso de que la Secretaría de las Mujeres, reciba una queja por escrito, citará a la parte promovente a través de la Coordinación Jurídica para que comparezca ante ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda.

2.- De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable del Programa un informe pormenorizado en un término de cinco días hábiles.

3.- Agotadas las diligencias, la Secretaría de las Mujeres, a través de la Coordinación Jurídica, emitirá dentro del término de cinco días, la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la promovente, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La Ley de Procedimiento Administrativo vigente para la Ciudad de México será la normatividad encargada de aplicar en caso de duda para este procedimiento sumario.

Cuando la persona inconforme no le satisfaga el procedimiento interno de inconformidad, podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponer la queja ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

En caso de que las personas solicitantes consideren encontrarse en contexto de un acto o conducta discriminatoria por parte de las personas servidoras públicas, dentro del proceso de podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

Las personas solicitantes que deseen conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa; podrán obtener dicha información en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos, No. 20 colonia Centro, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; así como en el portal de internet <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/programas> o al teléfono 5555122836 ext 119, 120 y 121.

En caso de que la persona interesada exija su derecho a participar en el Programa podrá solicitar a cualquiera de las instancias canalizadoras su incorporación. O bien, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Puebla No. 182, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión al Programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) Una vez concluida la vigencia, el objetivo del Programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- g) Las beneficiarias quedan sujetas a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa social.
- h) Toda persona solicitante o beneficiaria es sujeta de proceso administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja definitiva, sino para toda aquella situación en el que considere vulnerado sus derechos, se referirá al contenido de este apartado.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

13.1. Evaluación

La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Subdirección de Planeación y Seguimiento, dependiente de Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, realizará el seguimiento del Programa Social en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México y en apego a los lineamientos que al efecto publique el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

13.2. Indicadores de gestión y resultados

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula	Tipo indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir al acceso a una vida libre de violencia y la igualdad sustantiva de las mujeres de la Ciudad de México, a través del seguimiento a sus procesos que favorezcan su autonomía física, económica y política.	Mujeres que avanzan hacia sus autonomías.	Número de Mujeres beneficiarias del programa que concluyeron sus procesos terapéuticos y avanzaron hacia sus autonomías	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres	Encuesta telefónica anual realizada por la Secretaría de las Mujeres a una muestra representativa de las mujeres que concluyeron sus procesos terapéuticos	Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia	Que las mujeres contesten la encuesta y estén localizables	295

<p style="text-align: center;">PROPÓSITO</p>	<p>Las mujeres de la Ciudad de México en alto riesgo o riesgo feminicida disminuy en su nivel de riesgo</p>	<p>Porcentaje de mujeres que reducen el riesgo alto o riesgo feminicida.</p>	<p>(Número de mujeres que disminuyeron el riesgo alto o riesgo feminicida/ número de mujeres que concluyeron su proceso terapéutico y se les aplicó el formato de seguimiento) *100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Semestral</p>	<p>Mujeres</p>	<p>Formato de seguimiento Acta de dictaminación</p>	<p>Dirección Ejecutiva para una vida libre de violencia</p>	<p>Que la mujer esté localizable Que la mujer acepte continuar su seguimiento</p>	<p>689</p>
--	---	--	---	-----------------	-------------------	------------------	----------------	---	---	---	------------

COMPONENTE	Apoyo económico a mujeres en alto riesgo o riesgo feminicida otorgado, el cual tiene como objetivo contribuir a que dichas mujeres tengan apoyo, económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural	Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo económico con respecto a los programados durante el año	(Número de mujeres ingresadas al programa/ Número de Mujeres programadas durante el año)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres	Padrón de beneficiarias. Reglas de Operación	Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.	Presupuesto asignado	985
------------	---	--	--	----------	------------	-------	---------	--	---	----------------------	-----

<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD I</p>	<p>Procesos de revisión de las solicitudes presentadas por las instancias canalizadas que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación que realiza el Comité Dictaminador el cual verifica y determina la incorporación de las mismas al programa .</p>	<p>Porcentaje de expedientes aprobados en relación a los expedientes sometidos a proceso de dictaminación</p>	<p>(Número de expedientes aprobados/número de expedientes sometidos a dictaminación) *100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Semestral</p>	<p>Mujeres</p>	<p>Reglas de operación, solicitudes ingresadas y Actas de Dictaminación</p>	<p>Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.</p>	<p>Que el comité se reúna para realizar la sesión de dictaminación</p>	<p>985</p>
--	---	---	---	-----------------	-------------------	------------------	----------------	---	--	--	------------

ACTIVIDAD 2	Sesiones colectivas de orientación a las mujeres de nuevo ingreso sobre los objetivos del programa y la importancia con respecto a la corresponsabilidad que adquieren como beneficiarias del mismo.	Porcentaje de mujeres que reciben orientación en sesiones colectivas	(Número de mujeres que fueron seleccionadas y que acuden a la sesión de orientación colectiva/Número de mujeres que fueron seleccionadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Acta de Dictaminación Cartas Compromiso Lista de Asistencia	Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia	Que la mujer desista de recibir la orientación e integrarse al programa.	935
ACTIVIDAD 3	Sesiones individuales a las mujeres de nuevo ingreso, que no pudieron asistir a la sesión colectiva, sobre los objetivos del programa y la importancia con respecto a la corresponsabilidad que adquieren como beneficiarias del mismo	Porcentaje de mujeres que reciben orientación en sesiones individuales	(Número de mujeres que fueron seleccionadas y que acuden a la sesión de orientación individual/Número de mujeres que fueron seleccionadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Acta de Dictaminación Cartas Compromiso Lista de Asistencia	Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia	Que la mujer desista de recibir la orientación e integrarse al programa.	49

ACTIVIDAD 4	Sesiones de orientación a las mujeres de nuevo ingreso sobre los objetivos del programa y la importancia con respecto a la corresponsabilidad que adquieren como beneficiarias del programa hacia el mismo con el objetivo de lograr su autonomía física a través de la firma de la carta compromiso	Mujeres que fueron seleccionadas y asumen la corresponsabilidad con el programa mediante la firma de la carta compromiso	Número de mujeres que firman la carta compromiso	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujer	Acta de Dictaminación Cartas Compromiso Lista de Asistencia	Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia	Que la mujer desista de firmar la carta compromiso	985
-------------	--	--	--	----------	------------	-----------	-------	---	--	--	-----

ACTIVIDADES 5	Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad en las áreas psicológica, jurídica y de trabajo social de las mujeres hacia el programa a través de un seguimiento mensual	Porcentaje de mujeres que terminan su proceso terapéutico en relación al número de mujeres beneficiarias del programa	(Número de Mujeres que terminan su proceso terapéutico/ el Número de mujeres beneficiarias del programa)*100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento Base de datos de seguimiento	Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia	Cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres.	935
ACTIVIDAD 6	Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad en las áreas psicológica, jurídica y de trabajo social de las mujeres hacia el programa a través de un seguimiento mensual.	Porcentaje de mujeres que fueron dadas de baja por incumplimiento a la corresponsabilidad adquirida a su ingreso	(Número de mujeres que fueron dadas de baja por incumplimiento a la corresponsabilidad adquirida/número de mujeres de alto riesgo o riesgo feminicida ingresadas al programa)*100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento Base de datos de seguimiento	Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia	Cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres	49

ACTIVIDAD 7	Verificación del cumplimiento de la correspondencia en las áreas psicológica, jurídica y de trabajo social de las mujeres hacia el programa a través de un seguimiento mensual	Porcentaje de mujeres que viven violencia de alto riesgo o riesgo feminicida que desisten del apoyo	(Número de mujeres que desisten del apoyo/e l número de mujeres que ingresan al programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento Base de datos de seguimiento	Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia	Cumplimiento de la responsabilidad de las mujeres	9
-------------	--	---	--	----------	------------	-----------	---------	---	--	---	---

14. Formas de Participación Social

Las personas beneficiarias se les invitará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, que coordina la operación del Programa Social tendrá el siguiente correo electrónico atencionpsicosocial@gmail.com y un buzón donde las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto a dicho Programa Social, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

Participante	Personas Beneficiarias
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Participación incluyente o equitativa
Alcance	Participan proporcionando información

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Este Programa se articula con otros programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México como son:

Programa con el que se articula	Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa Comprometidas
Pilares	Jefatura de Gobierno	Fortalecimiento integral de las mujeres a través de diversos servicios.	Capacitación y cultura.

Servicio para la Atención de la Violencia de Género (SEPAVIGE)	Secretaría de las Mujeres/ Secretaría de Salud de la Ciudad de México.	Prevenir el riesgo para contribuir a bajar los casos de feminicidio.	Identificación de nivel de riesgo de violencia al primer contacto.
Programas de Empleo, Capacitación y Proyectos Productivos	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	Capacitación.	Durante el proceso de capacitación laboral, becas y oferta de empleos.
Interrupción Legal del Embarazo, ILE y aplicación de la NOM 046	Secretaría de Salud	Intervención inmediata.	A la solicitud de las mujeres dentro de las 12 semanas de gestación y a la solicitud de Instancia Canalizadora.
Centros de Educación Inicial	DIF	Casa cuna, internados y estancias infantiles.	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.

Todos los programas sociales antes citados coadyuvan a la integración social y al fortalecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

16. Mecanismo de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, para lo anterior considerará lo siguiente: el Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género.

El informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se enviará con los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y el Órgano de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres será el encargado de instrumentar la política social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y al ejercicio de los recursos públicos.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución

17. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para la consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría las Mujeres, <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del Programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

18. Criterios para la integración y Unificación Universal de Personas Beneficiarias

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Secretaría de las Mujeres, publicará el padrón de personas beneficiarias del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022.

Cabe señalar que las mujeres beneficiarias del Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género, se encuentran en condición de vulnerabilidad ante su agresor o agresores, por lo que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, está en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando, además, que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo.

Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública, que no contiene el nombre de las personas beneficiarias.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo, la Secretaría de las Mujeres, entregará el respectivo padrón de beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de las Mujeres, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres, que tiene a su cargo el Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en su página web www.semujeres.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, quien tiene la facultad de interpretarlos.

Glosario de términos

Beneficiaria: mujer o niña que forma parte del Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género 2021 .

Canalización: proceso a través del cual, un ente solicita por escrito a otro ente atención y servicios a las mujeres en situación de violencia de género.

Carta compromiso: documento interno donde se especifican los compromisos que asume la mujer beneficiaria del Programa, correspondiente a la atención integral que recibe y de su permanencia en el mismo.

Comisión revisora: Será la responsable de revisar la incorporación de las solicitudes al Programa y está conformada por tres personas servidoras públicas de diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres.

Empoderamiento: el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Entes Públicos pertenecientes a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México: Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México que forman parte del sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida sobre Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, en la cual se encuentran, la Secretaría de Salud, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y la Secretaría de las Mujeres

Expediente: Se refiere al conjunto de documentos y formatos donde se concentra la información sobre el caso.

Instancia Canalizadora: Se refiere a las Unidades Territoriales de Atención, LUNAS en las 16 alcaldías, a los Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, a los Refugios y Casas de Emergencia, los Entes Públicos pertenecientes a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, los Entes Públicos Federales pertenecientes tales como la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, entre otros, ubicados en la Ciudad de México; así como las Organizaciones de la Sociedad Civil que atiendan la problemática de Violencia de Género, Trata de Personas o en condición de vulnerabilidad de acuerdo con los criterios de las Reglas de Brasilia en referencia al acceso efectivo a la justicia.

Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Atención Psicosocial: oficina responsable de coordinar y operar el Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género, adscrito a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia de la Dirección General para la Vida Libre de Violencia.

Mujeres en situación de vulnerabilidad: Aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Padrón: registro de datos de las mujeres beneficiarias del Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género.

Red de información / Red de información de violencia contra las mujeres de la Ciudad de México: el sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en esta Ley.

Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas de la Secretaria de las Mujeres: Unidades administrativas que conforman la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México tales como las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de Violencia de Género LUNAS, las Casas de Emergencia y el Refugio para mujeres en riesgo por violencia de género.

Formato Único de Acceso: Documento que refiere el estudio de caso y estudio socioeconómico de la mujer candidata al Programa Apoyo a Mujeres en situación de Violencia de Género.

Transferencia electrónica: traspaso de dinero a través de medios electrónicos, sin necesidad de hacer movimientos físicos de dinero.

Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. **SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 134, 122, Apartado A, Base VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 inciso b), 53 Apartado A numerales 1, 2, fracción XXI, 11 y 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I y III, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 9, 16, 20 fracción XXIII, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y XI y 154 primer párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México así como el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, establece que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, vehículos, equipos, insumos, recursos y bienes, entre otros a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley.

En éste sentido, la Alcaldía Azcapotzalco se ha comprometido a implementar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, por lo que se hace necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con menos recursos públicos, se alcancen los objetivos y metas establecidas. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO EN LA ALCALDIA AZCAPOTZALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO.- OBJETO.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas trabajadoras de la Alcaldía Azcapotzalco, en el ámbito de su competencia, con el fin de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco.

TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Sin menoscabo de las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria del gasto corriente que establecen otros ordenamientos jurídicos aplicables, las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco deberán observar las medidas adicionales de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en los presentes Lineamientos.

2. La Dirección de Abastecimientos y Servicios, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Talleres Generales, la Jefatura de Unidad Departamental de Siniestros y Contratos, la Jefatura de Unidad Departamental de Logística y la Jefatura de Unidad Departamental Mantenimiento e Intendencia serán responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos.

3. La Dirección General de Administración y Finanzas, con apoyo de la Dirección de Abastecimientos y Servicios aplicarán e interpretarán, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, resolverán los casos no previstos en los mismos y podrán establecer medidas adicionales o complementarias.

4.-Con el propósito de optimizar los recursos financieros, a partir de la reducción de los costos en aquellas partidas cuyos conceptos son susceptibles de adherirse a las adquisiciones consolidadas de bienes y servicios, se realizarán los trámites de adhesión en los siguientes conceptos:

	Partida	Concepto
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficinas	Papel Bond
2611	Combustibles, lubricantes y Aditivos	Gasolina y Diesel
3112	Servicio de energía eléctrica	Suministro de energía eléctrica
3131	Agua potable	Suministro de agua potable
3361	Servicio de apoyo administrativo y fotocopiado	Fotocopiado e impresión

CUARTO.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

I. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

a) Mantener apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, y retirar de operación los aparatos eléctricos que no son requeridos para el desarrollo de las actividades y funciones del área administrativa.

b) En las solicitudes y requisiciones de compra de equipos de iluminación, se preferirán entre las tecnologías disponibles en el mercado, las más eficientes en el consumo de energía.

c) Evitar el uso de iluminación durante el día en áreas generales, exteriores y oficinas que no laboran, utilizando al máximo posible iluminación natural.

d) Se procurará la utilización de focos de bajo consumo de energía, vigilando que permanezcan apagadas cuando no sean utilizadas.

e) Las Jefaturas de Unidad Departamental, establecerán lineamientos y controles para que el personal mantenga apagadas las áreas que no requieran iluminación en horarios inhábiles y se mantengan apagadas las luces cuando se ausenten de la oficina.

f) Realizar inspecciones con personal designado por la Jefatura de Unidad Departamental de la Red de Alumbrado Público en conjunto con el personal de la Dirección de Abastecimientos y Servicios, con el fin de detectar áreas susceptibles de optimización de iluminación así como la revisión de instalaciones eléctricas y cableados que afecten el consumo de energía.

g) Se verificarán periódicamente las Instalaciones eléctricas de iluminación de los Mercados, Deportivos, Centros de Convivencia, Campamentos, etc. con el propósito de identificar acciones para optimizar y reducir el consumo de energía eléctrica.

II. CONSUMO DE AGUA POTABLE

a) Se promoverá el ahorro en el consumo indispensable y adecuado de agua en las instalaciones internas y externas de la Alcaldía.

b) Se establecerán prácticas de mantenimiento preventivo, para la detección, monitoreo y reparación de fugas de agua.

c) Se promoverá que se instalen dispositivos ahorradores de agua, como son: regaderas de bajo consumo de agua, llaves economizadoras, inodoros con tanque de 6 lts. de descarga, y mingitorios secos.

III. FOTOCOPIADO

a) Los documentos autorizados a fotocopiar son todos aquellos de Uso Oficial por lo que no se evitará fotocopiar notas, libros, manuales, apuntes, mapas, y documentos personales de los servidores públicos, de sus familiares y terceros.

b) La reproducción de documentos se proporcionará a cambio de un vale impreso firmado por el personal autorizado.

c) Se evitará que se soliciten copias fotostáticas de los documentos que ya poseen en las áreas, o que genera la propia alcaldía, en su caso, dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.

d) Únicamente podrán ser operadas las máquinas de fotocopiado por el personal designado, respetando las normas de operación y mantenimiento del equipo; reportando cualquier anomalía o desperfecto a su superior.

e) Las comunicaciones oficiales deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo la utilización de papel para la elaboración y reproducción física de documentos.

f) Distribuir en medios digitales, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.

g) Cuando se emita oficios o notas informativas con “copia de conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento, preferentemente deberá ser remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.

h) Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités, Subcomités).

i) La reproducción de contratos de adquisiciones, prestación de servicios y arrendamientos, se recomienda que su impresión sea por ambas caras de las hojas y las copias que se requieran se obtengan de forma digital.

IV. COMBUSTIBLE Y SERVICIOS MECÁNICOS

a) El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual.

b) El control del uso de vehículos deberá establecer la dotación de gasolina mensual que corresponda a cada vehículo, en concordancia con el calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo.

c) Los vehículos oficiales de la Alcaldía, únicamente podrán utilizarse en actividades sustantivas, administrativas, operativas y de gestión que requiera la Administración Pública, en el desempeño de sus funciones en días, horas hábiles y conforme a sus bitácoras de recorridos previamente habilitadas para el desempeño de dichas funciones.

d) A los vehículos y maquinaria pesada que se encuentren temporalmente fuera de servicio por desperfectos o por siniestro, se les suspenderá inmediatamente el servicio de suministro de combustible, hasta su reincorporación al parque vehicular en operación.

e) Queda prohibido utilizar vehículos oficiales en actividades personales, para sí o de terceros, así como fuera de días y horas hábiles u horario autorizado por las Unidades, salvo que se trate de vehículos dedicados a las labores sustantivas de seguridad pública, ambulancias, gobierno, protección civil y emergencias.

f) Los consumos por combustibles, lubricantes, aditivos, neumáticos, cámaras y refacciones se autorizarán conforme a los parámetros establecidos a cada vehículo, siempre y cuando corresponda a lo registrado en la bitácora respectiva; de igual forma, se procederá en el caso de reparaciones y acciones de mantenimiento preventivo.

V. SINIESTROS

a) Podrán operar vehículos oficiales aquellos servidores públicos que cuenten con los conocimientos, habilidades para tal efecto, por lo tanto, deberán acreditarlo con la licencia para conducir que corresponda, según el tipo de vehículo, además de contar con el resguardo oficial de los vehículo respectivos.

b) Los conductores de los vehículos oficiales deberán cumplir con la normatividad establecida en materia de tránsito y demás aplicable.

c) Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia por parte de los operadores, deberán ser cubiertas por los servidores públicos que sean los resguardantes de los mismos.

VI. APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

a) La remodelación de oficinas, se limitará a aquellas que se realicen con el propósito cumplir las disposiciones normativas en materia de accesibilidad, atención ciudadana, etc. mejorar la productividad, y en casos en los que el costo beneficio sea justificable.

b) Se dará prioridad al mantenimiento correctivo de los inmuebles y el mantenimiento preventivo se realizará en orden de importancia, para lo cual se tomarán en cuenta el uso de los inmuebles, vida útil de las instalaciones, costo beneficio, entre otros.

c) Todo servidor público tendrá bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo, materiales y útiles de administración y demás bienes que tenga asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que están obligadas a mantenerlos en condiciones apropiadas.

d) Optimizar el uso de los bienes, con el propósito de reducir las adquisiciones.

VII. TELEFONÍA MÓVIL Y DE COMUNICACIÓN

a) Se promoverá el uso racional de las líneas telefónicas directas, privilegiando el uso de extensiones, para mantener únicamente la comunicación con motivo de las operaciones de la Alcaldía, para lo cual, se mantendrá el mantenimiento continuo al conmutador.

b) El servidor público a cuyo servicio se asigne un aparato telefónico será directamente responsable por el uso que se haga del mismo; cuidará de conservarlo en buen estado, y lo empleará de modo prudente y razonable.

c) La autorización de radiocomunicación y radiolocalización se asignarán sólo a los servidores públicos que los requieran de acuerdo a sus actividades.

VIII SERVICIO DE INTERNET.

El alcance o apertura que los servidores públicos tengan al internet, se adecuará en función de las actividades que se realicen en cada área, propiciando con ello el adecuado uso del mismo.

IX VESTUARIO.

El vestuario y equipo de protección y lluvia, será adquirido para que el personal operativo cuente con las medidas de protección para el desempeño de sus actividades.

X REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y PASAJES

Únicamente se ejercerán recursos relacionados con el tiempo extra, guardia y pasajes, cuando las necesidades propias de las áreas, así lo ameriten e invariablemente cuando el superior jerárquico así lo autorice.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO					
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
DIRECCIÓN DE FINANZAS					
PROGRAMA DE AUSTERIDAD 2021					
MATERIA	PARTIDA PRESUPUESTAL	EJERCICIO FISCAL			
		Montos			Programado
1.- REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (Tiempo Extra y Guardias)	1331 Tiempo Extra	2018	2019	2020	2021
			24,729,729.57	24,667,615.59	24,679,097.59
	1332 Guardias	14,214,645.51	14,051,231.68	13,540,202.11	14,051,231.00
2.-HONORARIOS	1211 Honorarios asimilables a salarios	10,297,142.62	16,600,418.64	16,673,602.06	17,559,661.00
3.-VESTUARIO ADMINISTRATIVO OPERATIVO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN Y LLUVIA	2711 Vestuario y uniformes*	5,481,151.05	46,003.28	4,871,174.08	6,964,681.00
	2721 Prendas de Seguridad y Protección Personal*	3,561,092.93	27,314.91	5,621,816.77	3,672,514.00

NOTA: * Las cifras reportadas en las partidas 2711 y 2721 del ejercicio 2019, se realizó en el ejercicio fiscal 2020.

MATERIA	PARTIDA PRESUPUESTAL	EJERCICIO FISCAL			
		Montos			Programado
		2018	2019	2020	2021
4.-PASAJES	3720 Pasajes terrestres	3,694,600.00	3,795,314.66	2,842,556.41	3,768,000.00
5.- CONSUMO DE PAPEL BOND	2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,410,144.72	610,693.40	980,996.50	5,593,881.00
6.-FOTOCOPIADO	3361 Servicio de apoyo administrativo y fotocopiado	706,072.25	533,653.15	155,601.67	905,459.00
7.-COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL)	2611 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	42,671,834.44	46,838,000.32	40,530,999.77	46,560,998.00
8.-SERVICIO DE TELEFONÍA	3141 Telefonía Tradicional	1,338,693.21	1,377,631.65	917,695.75	2,000,000.00

9.SERVICIO DE INTERNET	3171 Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información	867,133.98	837,212.14	781,755.97	600,000.00
10.-SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA	3131 Agua potable	21,158,801.00	21,132,591.00	17,696,936.00	26,888,198.00
11.-SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO	3112 Servicio de energía eléctrica	70,502,988.92	107,883,489.04	96,948,885.12	121,683,901.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 26 de enero de 2021

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, en los artículos 17 inciso A. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V, 4, 32, 33, 34, 35, 38 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 70, 71, 72 y 73 de su Reglamento; 43 de la Ley de Sistema de Planeación de la Ciudad de México; 29, fracción VIII, 30, 35 fracción I; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V; 124, 128 Y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio De Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

Los programas de Desarrollo Social a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los sectores de la Población Cuajimalpense de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad y marginación.

Que atendiendo a lo anterior, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por conducto del Director General de Desarrollo Social establece el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDI’s”, A CARGO DE LA ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre del Programa Social:

Alimentación Sana para CENDI’s

1.2. Dependencia o entidad responsable del programa:

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa:

Dirección General de Desarrollo Social

Dirección de Servicios Sociales Asistenciales

Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil

2. Alineación Programática

Alineación	Área de Oportunidad	Objetivo	Meta Sectorial	Política Pública
Programa de Gobierno de la CDMX 2019-2024	1. Igualdad y Derechos	Tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos.	Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social	Programa de Gobierno de la CDMX 2019-2024 Derecho a la igualdad e inclusión 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

3. Diagnóstico

La situación económica que el país ha vivido en los últimos años ha enfrentado la falta de empleo y la pérdida del poder adquisitivo, y se ha incrementado la desigualdad, marginación y pobreza en la población que vive en las zonas de mayor rezago social, donde se generan graves problemas de drogadicción, inseguridad y violencia. Lo anterior inhibe el ejercicio pleno de los derechos humanos y el acceso a una vida digna con mayor bienestar social, especialmente por parte de los grupos o personas en condiciones de vulnerabilidad, esto es, que sufren de modo permanente o particularmente una grave situación de discriminación, desigualdad e intolerancia debido a las circunstancias tales como origen étnico, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias u orientaciones de cualquier índole.

Quienes se ubican dentro del rango de pobreza son personas que poseen alguna carencia social (rezago en el acceso a servicios de salud, educación, alimentación, seguridad social, calidad de espacios y servicios de la vivienda) además de no contar con el ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas (comprar los alimentos necesarios y los servicios y bienes que requieren).

En Cuajimalpa se han beneficiado de este programa social: Alimentación Sana para CENDI's, con un total de 1200 entre niñas y niños.

Con la aplicación del programa de Alimentación Sana para CENDI's se busca contribuir al Desarrollo físico e integral de las niñas y niños que se encuentran inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil, ya que con la entrega de estos alimentos se contribuye de manera sustentable para cubrir estos objetivos.

3.1. Antecedentes

3.1. El día 23 de junio de 2014 conforme al acuerdo COPLADE/SO/II/06/2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación del Programa Alimentación Sana para CENDI's a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2014, fecha en que se inició este programa social, con la característica principal de proporcionar bienes materiales (Insumos para la preparación de alimentos), a una población objetivo de 1100 niñas y niños inscritos en CENDI's de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con la meta de mejorar la situación alimentaria de las niñas y niños inscritos y continuar la probabilidad de desnutrición, así como una mala alimentación "sobrepeso y obesidad".

3.2. Las principales modificaciones relevantes que ha tenido en su diseño y operación este programa, desde su creación, con base en las necesidades y problema social de la población que atiende es en primera instancia la conformación como programa social, ya que anteriormente se contemplaba como Acción Institucional, sin embargo debido a la demanda y periodicidad de la entrega del recurso, se decide estructurar como Programa Social basado en la metodología de Marco Lógico incorporando a su vez una matriz de indicadores de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; finalmente las modificaciones que se realizaron respecto al último ejercicio presupuestal fueron principalmente para evaluar la consistencia y lógica interna del programa, es decir: Si la argumentación lógica muestra que el programa constituye una respuesta adecuada al problema previamente definido; si los objetivos planteados y las estrategias utilizadas o a utilizar permiten incidir efectivamente en la solución del problema; Si los resultados esperados al final de la ejecución del programa están claramente vinculados a los problemas y necesidades identificados en el diagnóstico; y por último si existe coherencia entre los objetivos, estrategias y metas del programa.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El problema social que se atiende con este programa es la pobreza, la desigualdad social "discriminación, exclusión y vulnerabilidad", así como una mala alimentación "sobrepeso y obesidad" de las niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, ya que la magnitud de esta situación aún es considerada en esta demarcación como una prioridad, según el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México IDS-CDMX 2010 para la Delegación Cuajimalpa de Morelos se estima en un rango MEDIO y en comparación con el IDS-CDMX 2015 prevalece en esta misma escala como MEDIO; En el estudio del Índice de Bienestar Social en la Ciudad de México IBS-CDMX 2016 en un grado MEDIO (Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México 2016, Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, un Enfoque de Derechos Sociales Universales, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México disponibles en "www.evalua.cdmx.gob.mx").

La problemática a mitigar según la evaluación del estado nutricional de la población es la siguiente:

NIÑAS Y NIÑOS EN EDAD ESCOLAR (5-11 AÑOS)	PREVALENCIA COMBINADA (SOBREPESO Y OBESIDAD)	SOBREPESO	OBESIDAD
Niñas	32.0%	20.2%	11.8%
Niños	36.9%	19.5%	17.4%
Combinada (Ambos Sexos)	34.4%	19.8%	14.6%

(Fuente: ENSANUT Medio Camino, 2016)

De manera focalizada en los CENDIs de Cuajimalpa y de acuerdo a un muestreo llevado a cabo por el pediatra encargado de la supervisión de los CENDIs, la problemática es la siguiente:

NIÑAS Y NIÑOS EN EDAD ESCOLAR (40 días a 5 años 11 meses)	DESNUTRICIÓN	SOBREPESO	OBESIDAD
Combinada (Ambos Sexos)	11.07%	10.06%	1.01%

Como se muestra en los datos anteriores, se tiene un 22.14% de alumnas y alumnos inscritos en CENDIs con problemas de nutrición; situación por la cual es necesario implementar de manera precisa este programa, ofreciendo a las familias acciones alternas para solucionar el problema.

Las causas centrales del problema social determinado anteriormente, de acuerdo a registros administrativos del área de CENDI's son:

- El sedentarismo,
- Desconocimiento de elementos básicos de una buena alimentación
- Poca cultura de la prevención.

	Derecho Social (incluyendo referente normativo)
I.	Derecho a la protección social (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
II.	Derecho a la salud (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
III.	Derecho a la protección y asistencia de la familia (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
IV.	Derecho a un nivel de vida adecuado (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
V.	Derecho a la educación (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
VI.	Derecho al acceso a la cultura (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
VII.	Derechos Sociales Universales (REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)
VIII.	Derechos Humanos (LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL)

Para garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, esta Administración formula, divulga y aplica mecanismos de exigibilidad e instrumentos de accesibilidad de la ciudadanía a los programas sociales mediante las reglas de operación de cada programa social que opera en la demarcación.

Para lograr el objeto de la Ley y el Reglamento, esta Administración promueve y desarrolla actividades de capacitación y profesionalización en la materia de derechos humanos y no discriminación.

	Descripción de la Contribución del Programa Social al derecho social
I.	Contempla el disfrute del servicio de alimentación en caso de falta de medios de subsistencia o en circunstancias de emergencia o situaciones de desastres naturales.
II.	Se contempla el acceso a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con la salud, a condiciones ambientales saludables y a la protección contra las enfermedades o trastornos alimenticios.
III.	Se contempla la protección de los niños y niñas y contribuye de manera adicional en aminorar la explotación económica y social infantil.
IV.	El programa contempla los derechos a la alimentación y a la protección contra el hambre y al agua.

V.	De manera implícita, el programa social contribuye de manera positiva en el aprovechamiento de la educación que se imparte en los Centros de Desarrollo Infantil.
VI	De manera implícita se contribuye en la vida cultural y en compartir los adelantos científicos y beneficiarse de ellos, así como de la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de la educación que se imparte en los CENDI´s.
VII.	Este programa contribuye a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud y la alimentación.
VIII.	Se contribuye a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; Fomenta diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; Reconoce la presencia indígena y la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales; Articula el desarrollo social, el urbano y el rural de acuerdo a la geografía de esta Alcaldía; Coadyuva al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; Fomenta la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de las niñas y niños y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre las niñas y niños; Integra y reintegra socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Proporcionar una alimentación sana a niñas y niños de entre 40 días de nacidos y hasta 5 años 11 meses de edad inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con el fin de reducir, sedentarismo, enfermedades crónicas, desnutrición y mala alimentación.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Proporcionar en tiempo y forma una alimentación sana a todos los niñas y niños inscritos en los 8 CENDI´s de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, fomentando la equidad social y la igualdad sustantiva favoreciendo la transformación de las relaciones de desigualdad entre las niñas y niños.

Asegurar el servicio de alimentación a niñas y niños inscritos en el programa, a través de una buena infraestructura en los CENDI´s.

Propiciar la cultura de prevención a través de talleres dirigidos a padres o tutores en los CENDI´s de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

Contribuir en la economía familiar de las niñas y niños inscritos en los CENDI´s, reduciendo las brechas de desigualdad para la población en desventaja social.

Este programa social es de transferencias materiales y repercute directamente en la economía y la salud familiar de la población infantil de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, a través de una alimentación sana, favoreciendo la garantía de derechos económicos y sociales universalmente reconocidos, como son derecho a la alimentación, a la salud, la educación y el derecho a un nivel de vida adecuado; mediante apoyo otorgado a los niñas y niños de los CENDI´s, bajo los principios de equidad y justicia social, exigibilidad, transparencia y efectividad, con la finalidad de reducir enfermedades crónicas y la desnutrición en esta demarcación.

5. Definición de población objetivo y beneficiarias

3.8. Población Potencial	Descripción	Niñas y Niños de entre 40 días y 5 años 11 meses que residen en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
	Datos Estadísticos	La prevalencia de sobrepeso y obesidad en los niños (as) menores de cinco años en el Distrito Federal en 2012 fue de 8.2%. Sin embargo no se cuenta con poder estadístico suficiente

3.9. Población Objetivo	Descripción	Niñas (os) inscritas en los 8 CENDI's planificada para el año 2021. "Entrega de: Alimentación a próximamente a 1,200 alumnas(os) inscritos en CENDI 's"
	Datos Estadísticos	626 niñas y 574 niños 1200 beneficiarios (De acuerdo a proyección estimada por la J.U.D de CENDI's)
3.10. Población beneficiaria o derechohabiente	Descripción	Aproximadamente a 1,200 Niñas y Niños a quien se le entrega el apoyo al cierre del ejercicio fiscal 2020
	Datos Estadísticos	628 niñas y 572 niño beneficiarios (Según registros en la J.U.D de CENDI's)

Nombre del Centro de Desarrollo Infantil	Población infantil (Aproximadamente)
NUEVO LEON	142 alumnos
SOR JUANA INES DE LA CRUZ	158 alumnos
CHIMALPA	139 alumnos
8 MAS	138 alumnos
ZENTLAPATL	141 alumnos
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	174 alumnos
ACOPILCO	165 alumnos
37	143 alumnos
Total de Alumnos de los 8 CENDIS 1200, aproximadamente	

En el caso de que la población beneficiaria o derechohabiente de este programa sea menor a la población objetivo, se tomará como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México donde se establecen los grupos de atención prioritaria y donde se indica que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, y donde se reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas de población callejera, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

6. Metas físicas:

Entrega de:

Insumos para la preparación de alimentos para 1200 niñas y niños inscritos en los CENDI's, equivalentes a \$.8,178,543.00 (Ocho millones ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional)

Realizar acciones de difusión del programa mediante la colocación de carteles en lugares estratégicos de cada CENDI.

7. Programación presupuestal:

La programación presupuestal asignada al programa para el ejercicio fiscal 2021 es la siguiente:

Programa	Tipo de apoyo	Frecuencia	Cantidad	No. de beneficiarios	Presupuesto 2021	Cantidad con letra
Alimentación sana para CENDI's	Material	Diaria	Insumos para comida	1200	\$8,178,543.00	Ocho millones ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La difusión del programa social se llevará a cabo a demanda, mediante carteles colocados en lugares visibles de cada CENDI.

8.2. Requisitos de acceso

1.- Estar inscrito en alguno de los CENDI´s de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

Documentos necesarios

1.- Hoja de notificación de inscripción al CENDI

2.- Ficha de Inscripción al Programa Alimentación Sana para Cendis, (debidamente requisitada)

8.3. Procedimiento de acceso

La forma de acceder al programa será por demanda (solicitud de la persona interesada). El padre, madre, tutor, o quien legalmente lo represente deberá presentarse a llenar la solicitud, directamente en el CENDI donde se encuentra inscrito el alumno(a) a partir de la publicación de las presentes reglas de operación. Si la demanda rebasa la oferta, se analizarán las solicitudes, tomando en cuenta a las (os) beneficiarias(os) cuyas familias tengan menores ingresos económicos o sean víctimas de desastres naturales o situaciones de emergencia.

Las personas solicitantes que serán incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservado sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las y los beneficiarios permanecerán en el programa siempre y cuando no cause baja del CENDI.

La falsificación de información y documentación será motivo de baja del programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

El único requisito para la selección de población beneficiaria es estar inscrito en alguno de los CENDI´s de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

10. Procedimiento de instrumentación

10.1. Operación

El interesado deberá llenar la Ficha de Inscripción correctamente requisitada de ingreso al Programa Alimentación Sana para CENDI donde se encuentra inscrito el alumno(a), debido a que la ejecución de este programa se lleva a cabo en el centro educativo.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México o la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se suspenderá la ejecución del programa en el centro educativo, hasta en tanto las autoridades correspondientes no determinen las condiciones necesarias (sanitaria, epidemiológicas, desastres naturales etc.).

La ejecución del programa de “Alimentación Sana para CENDIS” 2021, entrará en vigencia a partir de que la Jefa de Gobierno, determine que la Ciudad de México se encuentre en semáforo epidemiológico en color verde y/o se determine el regreso presencial a los centros de educación inicial y/o básica, y esta determinación se encuentre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con las leyes aplicables y ante la autoridad competente”

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos

Durante los procesos Electorales, en particular en campañas electorales no se suspenderá el programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

En cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, en caso de duda, procederá a llevar a cabo la verificación y revisión de la información, así como de la solicitud de ingreso

Cuando la autoridad en sus facultades de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona que desee interponer una queja, deberá acudir de manera personal a ingresar un escrito donde señalen los motivos de su inconformidad a la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, ubicada en Edificio Benito Juárez planta baja o en las oficinas de Jefatura de Unidad Departamental de Cendis ubicada en edificio Jose María Morelos y Pavón primer piso Av. Juárez esq. Av. México S/N, Col. Cuajimalpa Centro, Código Postal 05000 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. La oficina responsable estará obligada a responder en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su recepción.

En caso de que las(os) solicitantes o beneficiaria (os) no quede conformes con la respuesta podrán interponer la queja o denuncia respectiva ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, los ciudadanos (as) podrán presentar quejas por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, mismo que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

12. Mecanismos de exigibilidad

Los lugares en donde se encontrara visible al público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social estarán en: la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, Edificio Benito Juárez, planta baja; y en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI'S, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso y en la página oficial de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos www.alcaldiacuajimalpa.com.mx

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (Garantizado por un programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con su dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y estos exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación”

Las y los derechohabientes o beneficiarios del Programa Social, tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del programa social, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto con la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- g) Una vez cumplida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas, derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la Normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1. Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección de Modernización y Atención Ciudadana de esta Alcaldía, de acuerdo a los Lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Derivado de que los procesos de evaluación interna son una actividad que deben ejecutar de forma permanente los programas sociales, ésta debe ser producto de una planeación, por lo que en las Reglas de Operación se deben indicar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

13.2. Indicadores de Gestión de Resultados

De acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, se presentan los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente tabla:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir en la economía familiar de las personas inscritas en los CENDI's, propiciando un mejor nivel de vida.	Variación en puntos porcentuales en el IDS de las familias con personas inscritas en los CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.	$IDS_k = 1 - HI_k$	Eficacia	Tasa de Variación	Demarcación Territorial	Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal con apoyo del ICYT DF. Abril de 2011 Consejo de evaluación del Desarrollo Social DF	Crisis económica en el país, Desempleo	Brindar el apoyo al 100 %
	Evitar la deserción escolar en los CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Variación en puntos porcentuales en la Tasa de Deserción escolar en la matrícula de los CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.		Eficacia	Tasa de Variación	Demarcación Territorial	DGPP-SEP (2010), El Prog. Sectorial de Educación 2007-2012 y Panorama Educativo de México 2009, INEE (2010)	Divorcios, Desintegración Familiar y maltrato, enfermedades	Brindar el apoyo al 100 %
			$\left(\frac{U - U_{\text{min}}}{U_{\text{max}} - U_{\text{min}}} \right) \times 100$						

Propósito	Proporcionar en tiempo y forma alimentación sana a todos los alumnos que se hayan inscrito en los 8 CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Porcentaje de beneficiarios que recibieron oportunamente el apoyo del programa.	(Número de beneficiarios que recibieron a tiempo el apoyo del programa / total de beneficiarios) X 100	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación Territorial	Informe trimestral de apoyos otorgados, sección de Transparencia en el sitio de internet de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	La no liberación de recursos económicos en tiempo y forma por parte de la secretaría de Finanzas	Bridar el apoyo al 100%
Componentes	Asegurar el servicio de alimentación a niños inscritos en el programa,	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de	(No. de Apoyos entregados X 100) / Total de apoyos previstos	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación Territorial	Informe trimestral de apoyos otorgados, sección de Transparencia	Daños estructurales por sismos en los CENDI's	Bridar el apoyo al
	a través de una buena infraestructura en los CENDI's	apoyos en los CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos					en el sitio de internet de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos		100%
	Propiciar la cultura de prevención a través de campañas de salud a padres en los CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Porcentaje de sesiones otorgadas en tiempo y forma a los padres de los CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	(No. de sesiones impartidas a los padres conforme al calendario / Total de sesiones programadas) X 100	Calidad	Porcentaje	Demarcación Territorial	Informe trimestral de actividades del área de la J.U.D. de Cendis de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	La no liberación de recursos presupuestales en tiempo y forma en la Alcaldía n Cuajimalpa de Morelos	Bridar el apoyo al 100%
Actividades	Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a todos los CENDI's.	Porcentaje de reportes de falla solventados sobre las instalaciones de los CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	(No. de reportes de falla solventados sobre instalaciones de los CENDI's / Total de reportes de falla sobre instalaciones de los CENDI's) X 100	Calidad	Porcentaje	Demarcación Territorial	Informe mensual de actividades del área de la J.U.D. de Cendis de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	La no liberación de recursos presupuestales en tiempo y forma en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Bridar el apoyo al 100%
Actividades	Otorgar las campañas de prevención a padres de	Días promedio para impartir	(No. de Días invertidos en campaña	Eficiencia	Razón o promedio	Demarcación Territorial	Informe trimestral de actividades del área de la	Inasistencia de participantes a las	Bridar el apoyo

familia en tiempo y forma en los 8 CENDI's de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	las campañas de prevención a los padres de familia en los 8	1 + No. de Días invertidos en campaña 2 + ... No. de Días invertidos	n ci a			J.U.D. de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	de las campañas de prevención en los CENDI's	yo al 100 %
	CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	en campaña n) / Total de Campañas otorgadas						

Dónde:

$({}_tMI^{niv})$ Es la Matrícula¹ Inicial del ciclo escolar t en el nivel educativo niv .

$({}_tAEG^{niv})$ Es Alumnos Egresados del nivel educativo niv en el ciclo escolar t .

$({}_{t+1}ANI^{niv})$ Es Alumnos de Nuevo Ingreso a 1° del nivel educativo niv en el ciclo escolar $t+1$.

(niv) Es Nivel o tipo educativo: Inicial, Preescolar.

t Ciclo escolar.

$IDSk$ es el Índice de Desarrollo Social_k.

(HI) es la Incidencia Equivalente por manzana, colonia y Alcaldía.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, por la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI's señalando el área responsable de realizarlo.

14. Formas de participación social:

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; para lo cual en este apartado se deberá:

La modalidad de participación social es de información y consulta en las diversas conferencias.

La sociedad podrá participar a través de las propuestas presentadas en los diferentes consejos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y Comités Vecinales.

Participante	Comités de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
Etapa en la que participa	Difusión
Forma de Participación	Audiencias Públicas
Modalidad	Información
Alcance	Beneficiario mas Vulnerables

15. Articulación con otros programas y Acciones Sociales

Este programa social lleva a cabo actividades de manera conjunta con:

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
La Acción Institucional	Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Garantizar el derecho a la educación y contribuir en la economía familiar de las niñas y niños inscritos en los CENDI's, propiciando un mejor nivel de vida.	Implementación

16. Mecanismos de Fiscalización

El Programa Alimentación Sana para CENDI'S fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE) con número de acuerdo **COPLADE/SE/I/08/2021**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de Fiscalización, Inspección y Verificación del Ejercicio del Gasto Público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y acuerdos a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el que también se podrá disponer de esta información: (www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx):

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos tiene a su cargo el programa social de Apoyo Alimentación Sana para CENDI'S para el ejercicio fiscal 2021, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuentan con indicadores de desempeño de alguna índole tal como lo establece el Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, integrará el respectivo padrón de beneficiarios en medio electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del Padrón Unificado de Beneficiarios de la CDMX, de acuerdo en lo establecido en la Fracción II del Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de Verificación de Padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

Se podrá consultar lo concerniente al Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México en el siguiente link: <http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/2017/03/articulo-123-fraccion-i-programas.html>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veintiuno

LIC. ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ

(Firma)

ALCALDE EN CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 11 y 12 fracciones II, V y VII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XVII, XVIII, XXII y XLVI, inciso b, fracción III y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 21,29,30, 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 38 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México y a los numerales 12.1, 12.2, 27, 27.1 y 27.2 de los Lineamientos mediante los que se establece el modelo integral de atención ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y es un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el jefe de Gobierno y las alcaldías, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México así como en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

La Alcaldía es la primera instancia de atención y la responsable de ejecutar las medidas de seguridad sanitaria necesarias a fin de proteger la vida de la población, siendo una obligación velar por la verificación del cumplimiento de los lineamientos de seguridad así como a lo ordenado en el Plan Gradual emitido por el Gobierno Local.

Que atendiendo a los diversos acuerdos publicados por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en fechas 19, 20, 30 y 31 de marzo, decreto de fecha 30 de marzo por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), 22 de abril, 14, 15 y 29 de mayo, 05, 12 y 19 y 26 de junio del año en curso, así como la aplicación del Plan Gradual hacia la nueva Normalidad en la Ciudad de México, valoramos las obligaciones que se deberán complementar para poder llegar a la culminación de esta pandemia en las mejores condiciones para nuestra demarcación, para sus habitantes, las empresas, negocios y construcciones que se encuentran dentro de este territorio.

Que con fecha 15 de enero del año en curso, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México el Décimo Segundo acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, por medio del cual se estableció en el párrafo segundo la facultad de las autoridades competentes, en los casos que considere de atención urgente o relevante para habilitar días y horas inhábiles, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso

Es por lo que, con el objeto de brindar certeza jurídica, esta Alcaldía emite el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE.

PRIMERO.- Para la atención de todos aquellos interesados en algún trámite en materia de giros mercantiles, se habilita la atención por cita a través del correo electrónico vut@alcaldiacuauhtemoc.mx, al que deberán enviar:

- Nombre del trámite
- Domicilio del trámite
- Nombre del interesado y/o del representante legal y/o persona autorizada; recibiendo respuesta por el mismo medio electrónico, habilitándose todos los trámites y notificaciones para su debido desahogo y conclusión.

SEGUNDO.- Para evitar dejar en estado de indefensión a los particulares en los Procedimientos Administrativos que se desahogan en la Subdirección de Calificación de Infracciones de esta Alcaldía, así como dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por autoridades jurisdiccionales, evitar Caducidades y/o Prescripciones en los Procesos Administrativos, se habilitan los términos para notificaciones de resoluciones administrativas así como para los acuerdos de medidas cautelares provisionales, poniendo a su disposición el correo electrónico calificaciondeinfracciones@alcaldiacuauhtemoc.mx, para agendar cita y concluir con el procedimiento correspondiente en un horario de las 09:00 a.m. a las 19:00 p.m.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 26 de enero de dos mil veintiuno.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

Néstor Núñez López, Alcalde en Cuauhtémoc; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII Y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México así como en lo establecido en el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de octubre de 2018; y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ALCALDÍA
CUAUHTÉMOC PARA EL EJERCICIO 2021**

ÚNICO. Se avisa que los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Alcaldía Cuauhtémoc durante el Ejercicio 2021 vigente a partir de su publicación, siendo el Ing. Diego David Domínguez González, Subdirector de Informática, con número telefónico 55 24 52 31 00 extensión 3208; el área responsable de mantenerla disponible:

<https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2021/01/LINEAMIENTOS-AUSTERIDAD-2021.PDF>

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Néstor Núñez López
Alcalde en Cuauhtémoc

(Firma)

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO AL DESARROLLO AGROPECUARIO Y SUSTENTABLE”

Las reglas de operación del programa social “Apoyo al desarrollo agropecuario y sustentable” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/apoyo-agropecuario-sustentable.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o a la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con número telefónico 55 5483 1500 extensiones 6803, 6804, 6817 y 6820.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PROFESIONAL A LA POBLACIÓN EN SUS TAREAS EDUCATIVAS EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS”.

Las reglas de operación del programa social “Apoyo profesional a la población en sus tareas educativas en las bibliotecas públicas”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/apoyo-profesional-tareas-educativas-bibliotecas.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Lic. Roberto Perea Cortés, Director General de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 5906.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Coscomate 90, esquina San Juan de Dios, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ASESORÍAS PARA EL EXAMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR”.

Las reglas de operación del programa social “Asesorías para el examen de ingreso a la educación media superior”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/asesorias-examen-ingreso-media-superior.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Lic. Roberto Perea Cortés, Director General de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 5906.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Coscomate 90, esquina San Juan de Dios, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “UNIDAD-ES TLALPAN”

Las reglas de operación del programa social “Unidad-es Tlalpan” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/unidades-tlalpan.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al C. Israel Francisco García Guillén, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana, con número telefónico 55 5573 5329.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PREVENCIÓN DEL DELITO, TLALPAN”

Las reglas de operación del programa social “Prevención del delito, Tlalpan” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/prevencion-delito.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Cap. Jesús Bernardo Félix Díaz Reynoso, Director de Seguridad Ciudadana, con número telefónico 55 5485 5131.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JUVENTUDES TLALPAN, CULTIVANDO RAÍCES DE IDENTIDAD Y COMUNIDAD”

Las reglas de operación del programa social “Juventudes Tlalpan, cultivando raíces de identidad y comunidad” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/juventudes-tlalpan.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director General de Desarrollo Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensiones 5931 y 5125.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JÓVENES CULTIVANDO LA MOVILIDAD”

Las reglas de operación del programa social “Jóvenes cultivando la movilidad” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/jovenes-cultivando-movilidad.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Cap. Jesús Bernardo Félix Díaz Reynoso, Director de Seguridad Ciudadana, con número telefónico 55 5485 5131.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD”

Las reglas de operación del programa social “Imagen urbana para cultivar comunidad” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/imagen-urbana-cultivar-comunidad.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Mtro. Walter Alberto Gloria Greimel, Director General de Servicios Urbanos, con números telefónicos 55 1315 1678 y 55 5485 2660 extensión 19.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Carretera Federal a Cuernavaca 5569, Col. San Pedro Mártir, C.P. 14650, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “HUELLAS: SEMBRANDO COMPAÑÍA EN COMUNIDAD”

Las reglas de operación del programa social “Huellas: sembrando compañía en comunidad” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/huellas-sembrando-compania.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director General de Desarrollo Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensiones 5931 y 5125.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORMACIÓN MUSICAL, TLALPAN”

Las reglas de operación del programa social “Formación musical, Tlalpan” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/formacion-musical-tlalpan.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Lic. Roberto Perea Cortés, Director General de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 5906.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución 10, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCARNOS EN COMUNIDAD PARA EL BIENESTAR SOCIAL”

Las reglas de operación del programa social “Educarnos en comunidad para el bienestar social” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/educarnos-comunidad-bienestar-social.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Lic. Roberto Perea Cortés, Director General de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 5906.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Coscomate 90, esquina San Juan de Dios, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS Y APOYOS ECONÓMICOS A NIÑAS Y NIÑOS DE TLALPAN”

Las reglas de operación del programa social “Defensoría de los derechos y apoyos económicos a niñas y niños de Tlalpan” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/defensoria-derechos-apoyos-ninas-ninos.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director General de Desarrollo Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensiones 5931 y 5125.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO PAZ, ARTE Y CULTURA EN TLALPAN”

Las reglas de operación del programa social “Cultivando paz, arte y cultura en Tlalpan” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/cultivando-paz-arte-cultura.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Lic. Roberto Perea Cortés, Director General de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 5906.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución 10, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO COMUNIDAD CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

Las reglas de operación del programa social “Cultivando comunidad con la participación ciudadana” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/cultivando-comunidad-participacion-ciudadana.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al C. Israel Francisco García Guillén, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana, con número telefónico 55 5573 5329.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS”

Las reglas de operación del programa social “Cultivando actividades deportivas” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/cultivando-actividades-deportivas.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director General de Desarrollo Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensiones 5931 y 5125.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COMUNIDAD HUEHUEYOTL, APOYO A COLECTIVOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES”

Las reglas de operación del programa social “Comunidad Huehueyotl, apoyo a colectivos de personas adultas mayores” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/comunidad-huehueyotl-adultos-mayores.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director General de Desarrollo Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensiones 5931 y 5125.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

L.C. JORGE FRANCO AMBROCIO, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 17 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactorios que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendidas, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites anticipando dichas suspensiones.

Que en términos de lo dispuesto en los artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México y de conformidad con el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006.

El H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 9 de diciembre de 2020; aprobó mediante Acuerdo No.- 31/IV.S.O./2020, la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para hacer del conocimiento público los días de suspensión de labores de la Entidad para el año 2021; por lo que he tenido a bien publicar el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL “CALENDARIO DE DÍAS FESTIVOS, SUSPENSIÓN DE LABORES Y PERÍODOS VACACIONALES 2021 DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA”.

PRIMERO.- La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México suspenderá labores los siguientes días del año 2021, indicados en la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006 como días inhábiles: lunes 1° de febrero, lunes 15 de marzo, miércoles 5 de mayo, jueves 16 de septiembre, lunes 15 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Se suspenderán actividades por vacaciones administrativas durante los periodos comprendidos del 19 al 30 de julio de 2021, reanudando labores el lunes 2 de agosto del mismo año, y del 20 al 31 diciembre de 2021, reanudando labores el lunes 3 de enero de 2022.

TERCERO.- Por otro lado existe un criterio de interpretación del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas propios de nuestra cultura, inciden para computar en los términos legales como días inhábiles, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, por lo que válidamente se determinó considerar como suspensión de labores los días jueves 1° y viernes 2 de abril y martes 2 de noviembre de 2021.

Así como los que determinen suspender labores las autoridades competentes Federales o Locales, mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación o la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Se suspenderá la atención y servicios a derechohabientes y público en general en los periodos comprendidos del 22 al 26 de marzo, del 14 al 18 de junio y del 18 al 22 de octubre de 2021; fechas en que no se desarrollarán actividades sustantivas de la Institución, ni labores en la Unidad de Transparencia, y en caso de que exista necesidad de abrir para el desarrollo normal de la Entidad, se dará a conocer tal situación mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo podrán suspenderse labores, los días que se consideren necesarios por la Dirección General.

QUINTO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar, en la Página Oficial de la Entidad y en el Portal de Transparencia de esta Entidad.

SEXTO.- El presente aviso entrará en vigor el día de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

L.C. JORGE FRANCO AMBROCIO
DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA
TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISO RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

Licenciada Christian Leslie García Romero, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 Numeral 2, Inciso b, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción I y III, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 64, 73 fracción II, 74 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México así como el artículo 44 fracción II y IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021; se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS SIGUIENTES: LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.fidere.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos%20de%20Austeridad%202021.pdf>

Se designa como responsable del enlace electrónico a la Lic. Gabriela Alejandra Monge Ortiz, Jefa de Unidad Departamental de Análisis y Evaluación de Carteras adscrita a la Gerencia de Recuperación de Créditos en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), misma que puede ser localizada en el siguiente número telefónico (55) 57091227 extensión 228 y en domicilio ubicado en calle Dr. Lavista número 144, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Transitorio Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México a 26 de enero de 2021.

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LIC. SONIA ORDOÑEZ LEÓN

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartado A, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, publicados en el número 454, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de Octubre del 2020; y artículos 1, 2 y 17 fracciones XVI y XVIII, 18 fracción IX, y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, determina que las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de enero del año del ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de Desarrollo Social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES DIGITALES DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES “ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PARTICIPAN EN NACIONALES CONADE 2021” y “ESTÍMULOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS REPRESENTATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO 2021.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para la consulta de las reglas de operación de los programas sociales, deberán remitirse a las siguientes ligas:

PROGRAMA SOCIAL “ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PARTICIPAN EN NACIONALES CONADE 2021”

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Reglas/estimulos-economicos-a-las-asociaciones-deportivas-de-la-ciudad-de-mexico-que-participan-en-nacionales-conade.pdf>

PROGRAMA SOCIAL “ESTÍMULOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS REPRESENTATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Reglas/estimulos-economicos-a-deportistas-destacados-representativos-de-la-ciudad-de-mexico.pdf>

TERCERO. -El responsable de los programas sociales mencionados es el Director de Calidad para el Deporte del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, licenciado Emilio Gerardo Arriaga Rojas, número de contacto telefónico 56 04 82 85.

CUARTO. - El responsable de mantener el vínculo en la página web del Instituto es la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas a cargo de Pablo Macedo Angulo, teléfono de contacto 56-04-87-05 y 56-04-87-30.

Ciudad de México a 26 de enero de 2021

(Firma)

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa
Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Arturo Cruzalta Martínez, Director de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7 fracción II, 24 y 55 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 24 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, pública con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno, ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública:

EL CALENDARIO PRESUPUESTAL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE: 36 PDID

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MES	MONTO
ENERO	20,386,729.50
FEBRERO	19,909,076.50
MARZO	20,572,076.50
ABRIL	27,071,576.50
MAYO	22,392,169.50
JUNIO	24,580,398.00
JULIO	26,439,939.00
AGOSTO	25,495,089.00
SEPTIEMBRE	25,714,004.00
OCTUBRE	24,327,900.00
NOVIEMBRE	23,904,998.50
DICIEMBRE	23,571,365.00
TOTAL ANUAL	284,365,322.00

Transitorio

UNICO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 22 de enero de 2021

(Firma)

LIC. ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)